



AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P02787
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN**
2 **DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE**
3 **PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
4 **CORPLANER CIA. LTDA Y CESIÓN DE**
5 **PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL**
6 **DE LA COMPAÑÍA CORPLANER CIA.**
7 **LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES IVAN**
8 **XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y**
9 **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO**
10 **ALVARADO A FAVOR DEL FIDEICOMISO**
11 **CORPLANER.-----**
12 **CUANTÍA INDETERMINADA.-----**
13 **DI: 5 COPIAS.-----**

14 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
15 Ecuador, a los diez días del mes de mayo del año dos mil
16 dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA,**
17 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen
18 a la celebración del presente instrumento; **a)** Los cónyuges señores
19 IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y MARÍA VERÓNICA CARBO
20 LOOR, quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casados, ingeniero y ejecutiva,
22 domiciliados en el cantón Samborondón en la dirección Urbanización
23 Ciudad Celeste, kilómetro nueve punto cinco vía Samborondón, solar
24 dos, Etapa La Riviera, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con
25 teléfono número cero cuatro dos ocho tres nueve cero cero cero (042-
26 839000) y correo electrónico ibaquerizo@ciudadceleste.com; por sus
27 propios y personales derechos y por los que representan de la
28 sociedad conyugal que tienen formada entre sí; **b)** El señor **RODOLFO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, quien declara ser mayor de edad,
2 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, economista, domiciliado en
3 el cantón Samborondón, en la dirección Urbanización Castelago,
4 kilómetro ocho de la Vía Samborondón, de tránsito por esta
5 ciudad de Guayaquil, con teléfono número cero cuatro dos
6 ocho tres nueve cero cero cero y correo electrónico
7 rbaquerizo@ciudadceleste.com, de tránsito por esta ciudad de
8 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **c)** La compañía
9 **CORPLANER CIA. LTDA.**, legalmente representada por su **GERENTE**
10 **GENERAL**, el señor economista **RAÚL ARMANDO DE LA TORRE**
11 **RONQUILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil casado, economista, con domicilio y residencia en
13 Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, conforme
14 consta de la copia del nombramiento que se agrega como
15 documento habilitante a este instrumento. La compañía **CORPLANER**
16 **CIA. LTDA.**, se encuentra domiciliada en La Alborada Onceava
17 Etapa, manzana uno, solar tres, piso uno oficina ciento tres
18 de esta ciudad de Guayaquil, con teléfono número cero cuatro dos
19 dos siete cuatro ocho cinco cero y correo electrónico
20 rcalderon@ciudadceleste.com; y, **d)** El **FIDEICOMISO CORPLANER**,
21 legalmente representada por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA**
22 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su
23 calidad de fiduciaria, quien a su vez está debidamente
24 representada por su **GERENTE**, el señor abogado **FAUSTO XAVIER**
25 **RECALDE ARBOLEDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
26 de estado civil casado, abogado, con domicilio y residencia en
27 Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
28 conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SEÑORA MARIANA GARCÍA RUIZ
NOTARIA



1 como documento habilitante a este instrumento. El
2 **FIDEICOMISO CORPLANER**, se encuentra domiciliado en Edificio
3 Torre Atlas, Avenida Luis Orrantía, número dos - cuatro tres
4 nueve (2-439), piso diez oficina tres de esta ciudad de
5 Guayaquil, con teléfono número cero cuatro dos uno uno ocho
6 cero tres cuatro y correo electrónico
7 xrecalde@laudesa.com.ec. Los comparecientes son capaces
8 para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco
9 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
10 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
11 certificadas por mí agregó como documentos habilitantes de lo
12 que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de
13 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
14 que fueron en forma aislada y separada y me declaran que
15 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
16 *amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción*, me
17 solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
18 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase incorporar una por la que conste la **RESCILIACIÓN**
20 **DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES DE LA**
21 **COMPAÑÍA CORPLANER CIA. LTDA Y CESIÓN DE**
22 **PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
23 **CORPLANER CIA. LTDA**, que se otorga al tenor de las siguientes
24 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
25 **UNO.UNO.-** Los cónyuges señores IVAN XAVIER BAQUERIZO
26 ALVARADO y MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR, por sus propios y
27 personales derechos y por los que representan de la sociedad
28 conyugal que tienen formada entre sí, parte a la cual para



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D^{CA}. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.C. 1986

efectos del presente contrato se la denominará "el cedente";

2 **UNO.DOS.-** El señor RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO,

3 por sus propios y personales derechos, parte a la cual para

4 efectos del presente contrato se la denominará "el cedente".

5 Las partes UNO.UNO. y UNO.DOS. en su conjunto para efectos

6 del presente contrato serán denominadas como "las cedentes"

7 ; **UNO.TRES.-** La compañía **CORPLANER CIA. LTDA.**, legalmente

8 representada por su GERENTE GENERAL, el señor economista

9 RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO, en su calidad de

10 representante legal de la compañía. Para efectos del presente

11 contrato cuando se haga referencia a "la compañía" será

12 únicamente la compañía **CORPLANER CIA. LTDA.** ; y,

13 **UNO.CUATRO.- FIDEICOMISO CORPLANER**, legalmente

14 representado por su GERENTE, el señor abogado FAUSTO

15 XAVIER RECALDE ARBOLEDA, representante legal de la

16 FIDUCIARIA LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE

17 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quienes para efectos del

18 presente contrato se lo denominará simplemente como "el

19 cesionario" **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-**

20 **La Compañía** se constituyó mediante escritura pública

21 otorgada ante la Notaria Suplente Trigésima del cantón

22 Guayaquil, abogada Wendy María Vera Ríos, el veintiuno de

23 junio del dos mil siete, aprobada por la Superintendencia de

24 Compañías de Guayaquil mediante Resolución número Cero

25 Siete - G - JJ - Cero Cero Cero Cuatro Dos Tres Nueve, e

26 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil

27 el cinco de julio del dos mil siete; **DOS.DOS.- La Compañía**

28 aumentó su capital mediante escritura pública otorgada



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil,
 2 abogada Wendy María Vera Ríos, el veintiocho de diciembre
 3 del dos mil quince, e inscrita en el Registro Mercantil del
 4 cantón Guayaquil el veintinueve de diciembre del dos mil
 5 quince; **DOS.TRES.- EL FIDEICOMISO CORPLANER** transfirió,
 6 mediante contrato privado de compraventa, tres mil
 7 ochocientas **(3800)** acciones ordinarias y nominativas de
 8 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
 9 (US\$1,00) cada una ellas de su propiedad en el capital
 10 suscrito y pagado de la compañía a **los cedentes** de
 11 conformidad al siguiente detalle: **(A)** Al señor IVÁN XAVIER
 12 BAQUERIZO ALVARADO, *una (1)* acción ordinaria y
 13 nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados
 14 Unidos de América (\$1,00) en el capital suscrito y pagado de
 15 la Compañía, que representan el cero punto cero tres por
 16 ciento (0,03%) del capital de la Compañía. **(B)** Al señor
 17 RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, *tres mil*
 18 *setecientos noventa y nueve (3799)* acciones ordinarias y
 19 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
 20 Unidos de América (\$1,00), en el capital suscrito y pagado de
 21 la Compañía, que representan el noventa y nueve punto
 22 noventa y siete por ciento (99,97%) del capital de la
 23 Compañía. **DOS. CUATRO. - La Compañía** se transformó de
 24 sociedad anónima a una compañía de responsabilidad
 25 limitada, reformando y codificando su estatuto social,
 26 mediante escritura pública otorgada ante la Notaría
 27 Suplente Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil,
 28 abogada MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR, el doce



OTARÍA, VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FG. MARÍA TATIANA GARCÍA MAZA
2014/05

1 de abril de año dos mil dieciséis, aprobada por la
2 Superintendencia de Compañías de Guayaquil mediante
3 Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS- dieciséis - cero
4 cero cero cinco dos cero cinco, e inscrita en el Registro
5 Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de septiembre del
6 dos mil dieciséis. **DOS. CINCO.-** Al momento **los cedentes** son
7 propietarios de TRES MIL OCHOCIENTAS (3,800)
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
9 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América
10 {US\$1.00}, la cual se divide de la siguiente manera **(A)** Al
11 señor IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, una (1)
12 participación, de un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América (\$1,00) en el capital suscrito y pagado de
14 la Compañía. **(B)** Al señor RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO
15 ALVARADO, tres mil setecientos noventa y nueve (3799)
16 participaciones de un valor nominal de un dólar de los
17 Estados Unidos de América (\$1,00), en el capital suscrito y
18 pagado de la Compañía, Tales participaciones se
19 encuentran debidamente registradas en el Libro de
20 Participaciones y Socios de la compañía. **DOS.SEIS.-**
21 Comprador y Vendedor de las acciones ahora
22 participaciones de la compañía CORPLANER CIA. LTDA han
23 acordado resciliar el contrato detallado en el punto DOS.
24 TRES. Por lo que, la Junta General Extraordinaria Universal de
25 Socios de la Compañía, en su sesión celebrada el ocho de
26 mayo del dos mil dieciocho - en adelante la junta - conoció
27 y autorizó a **los Cedentes** para que cedan y transfieran la
28 totalidad de las participaciones sociales que tienen en el



1 capital social de la compañía a favor de **el cesionario** todo
2 ello tal como consta de la copia del Acta de la junta que se
3 agrega como habilitante y de la certificación emitida por el
4 representante legal de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA:**
5 **RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN**
6 **DE PARTICIPACIONES.- TRES.UNO.-** Los **cedentes** y el
7 **cesionario** acuerdan resciliar el contrato privado de
8 compraventa de acciones de la compañía CORPLANER S.A.
9 (ahora CORPLANER CIA. LTDA.) descrito en la cláusula
10 DOS.TRES. de la presente escritura, y en consecuencia ceden
11 la totalidad su paquete de participaciones de la compañía
12 CORPLANER CIA. LTDA al FIDEICOMISO CORPLANER. Por lo
13 que, el señor IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, cede una
14 (1) participación, de un valor nominal de un dólar de los
15 Estados Unidos de América (\$1,00) en el capital suscrito y
16 pagado de la Compañía; y el señor RODOLFO ALBERTO
17 BAQUERIZO ALVARADO, cede *tres mil setecientos noventa y*
18 *nueve (3799)* participaciones de un valor nominal de un
19 dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00), en el capital
20 suscrito y pagado de la Compañía. **TRES.DOS.-** Con los
21 antecedentes expuestos **los cedentes** declaran que ceden y
22 transfieren a favor de **el cesionario**, quien acepta, las
23 participaciones descritas en el numeral DOS.CUATRO de la
24 cláusula segunda del presente instrumento y que
25 corresponden a la totalidad del capital social de **la**
26 **compañía**, a satisfacción y que ninguno de ellos tiene nada
27 que reclamar. En consecuencia, el FIDEICOMISO
28 CORPLANER pasa a ser propietario único e indiscutido de *tres*



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUARAYAZÓN
E.C. SANTA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



CANTÓN VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYÁQUIL
REG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
10/1/2018

1 mil ochocientas (3800) participaciones sociales, iguales,
2 acumulativas e indivisibles del capital social de la compañía
3 CORPLANER CIA, LTDA. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-**
4 **CUATRO.UNO.-** El presente contrato es gratuito; ya que
5 ninguna de las partes obtuvo una ganancia del rescilio de la
6 compraventa de acciones efectuada. Los gastos en que se
7 incurridos en la implementación de los presentes contratos
8 serán incurridos por la compañía CORPLANER CIA, LTDA.
9 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- CINCO.UNO.-** Los
10 **cedentes** declaran que para poder realizar esta cesión
11 obtuvieron el consentimiento unánime del capital social de
12 *la compañía, de conformidad con lo previsto en el primer*
13 *inciso del artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías,*
14 *según consta del Acta de sesión de la junta, cuya copia*
15 *certificada deberá ser agregada esta escritura pública.*
16 **CINCO.DOS.-** El representante legal de *la compañía* declara
17 que se ha cumplido con el requisito indicado en el artículo
18 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, de haber
19 obtenido el consentimiento unánime del capital social para
20 verificar esta cesión y pide que se agregue en la escritura el
21 certificado otorgado con el que acredita que se ha
22 cumplido con dicho requisito. **CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIÓN**
23 **MARGINAL E INSCRIPCIÓN.- SEIS.UNO.-** La presente escritura
24 pública deberá ser anotada al margen de la matriz de la
25 constitución de *la compañía* e inscrita en el Registro
26 Mercantil del domicilio de *la compañía.- CLÁUSULA SÉPTIMA:*
27 **GASTOS E IMPUESTOS.- SIETE.UNO.-** Los gastos e impuestos que
28 genera este acto societario correrán por cuenta de *el*

CORPLANER CIA. LTDA.



Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, en mi calidad Gerente General de la compañía **CORPLANER CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **CORPLANER CIA. LTDA.**, autorizó por unanimidad: Aprobar la cesión de participaciones, producto del rescilio de la compraventa de acciones ahora participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPLANER CIA. LTDA.**, que desean realizar los socios **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** y su cónyuge la señora **MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO** de UNA (1) participación; y **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO** de TRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (3799) participaciones, ambas a favor del FIDEICOMISO **CORPLANER**.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **CORPLANER CIA. LTDA.**


EC. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
GERENTE GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPLANER CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2018, 11H30

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de CORPLANER CIA. LTDA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: -

N	SOCIOS	USUFRUCTUARIA	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	VOTOS	TIPO	VALOR PAGADO POR ELAS	VALOR NOMINAL
1	ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO	N/A	N/A	1	1	participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles	100% de su valor nominal	\$ 1,00
2	CCO. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO	N/A	N/A	3.799	3.799	participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles	100% de su valor nominal	\$ 3.799
TOTAL				3.800	3.800			

Las siguientes personas actúan en las calidades siguientes:

ING. GIHA PATRICIA PÁRDO NAVARRETE	Presidente de la Junta	Elegido por unanimidad de la Sala.
CCO. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO	Secretario de la Junta	En su calidad de Gerente General de la compañía

El Secretario expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, USD \$3.800 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta sesión de Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:-----

- 1.- Conocer y resolver sobre la explicación de los socios de la compañía de la necesidad de resciliar, y como consecuencia de ello dejar sin efecto, el contrato de compraventa de acciones (ahora participaciones) de la compañía Corplaner Cia. Ltda., suscrito con fecha 16 de mayo de 2016 entre ellos como compradores y el Fideicomiso Corplaner como vendedor;-----
- 2.- En caso de aprobarse el punto número uno, autorizar la cesión de participaciones de los socios Iván Xavier Baquerizo Alvarado (1 participación) y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado (3799 participaciones) a favor del Fideicomiso Corplaner para el cumplimiento del descrito en el punto uno del orden del día; y-----
- 3.- En caso de aprobarse los puntos anteriores, autorizar a los representantes legales de la compañía a suscribir los documentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sesión.-----

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.-----

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:-----

- 1.- Conocer y resolver sobre la explicación de los socios de la compañía de la necesidad de resciliar, y como consecuencia de ello dejar sin efecto, el contrato de compraventa de acciones (ahora participaciones) de la compañía Corplaner Cia. Ltda., suscrito con fecha 16 de mayo de 2016 entre ellos como compradores y el Fideicomiso Corplaner como vendedor;-----

El Gerente General de la compañía explica que con fecha 16 de mayo de 2016 las compañías STANFORD ASSETS S de R.L., DOMINIO INVESTMENTS LLC, PROPIEDAD INVESTMENTS LLC, y HOOVEN PROPERTIES S DE R.L., (en ese entonces accionistas de la compañía) transfirieron la totalidad de sus acciones, a título de aporte, al FIDEICOMISO CORPLANER. A su vez el FIDEICOMISO CORPLANER con fecha 16 de mayo de 2016 transfirió, a título de compraventa, la totalidad de las acciones que le fueron aportadas, a los señores Iván Xavier Baquerizo Alvarado (1 acción) y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado (3799 acciones). Posteriormente la compañía se transformó de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada y las acciones pasaron a ser participaciones por igual cantidad y valor nominal. En días anteriores el FIDEICOMISO CORPLANER, en su calidad de vendedor, y los señores Iván Xavier Baquerizo Alvarado y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado en su calidad de compradores, han convenido en la necesidad y conveniencia de resciliar, y como consecuencia de ello dejar sin efecto, el contrato de compraventa de acciones (ahora participaciones) de la compañía Corplaner Cia. Ltda. celebrado el 16 de mayo de 2016 y que, como consecuencia de ello, la totalidad de participaciones hoy en propiedad de los señores Iván Xavier Baquerizo Alvarado y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado regresarán a propiedad del FIDEICOMISO CORPLANER. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no procedan



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPLANER CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2018-11H30

modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todas las socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Dar por conocida y aceptada la explicación de los socios de la compañía de la necesidad de rescillar y como consecuencia de ello dejar sin efecto el contrato de compraventa de acciones (ahora participaciones) de la compañía Corplaner Cia. Ltda., suscrito con fecha 16 de mayo de 2016 entre ellos como compradores y el Fideicomiso Corplaner como vendedor.

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

2.- En caso de aprobarse el punto número uno, autorizar las cesión de participaciones de los socios Iván Xavier Baquerizo Alvarado (1 participación) y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado (3799 participaciones) a favor del Fideicomiso Corplaner para el cumplimiento del descrito en el punto uno del orden del día; y

El Gerente General expresa que en virtud de haberse aprobado el punto uno del orden del día, es necesario conocer y resolver sobre la autorización solicitada por los socios Iván Xavier Baquerizo Alvarado y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado para ceder y transferir, como consecuencia del rescilio del contrato de compraventa suscrito con el fideicomiso Corplaner, la totalidad de sus participaciones a favor del Fideicomiso Corplaner y que corresponden al 100% del capital de la compañía CORPLANER CIA. LTDA. Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar y autorizar las cesiones de participaciones de los socios Iván Xavier Baquerizo Alvarado (1 participación) y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado (3799 participaciones) a favor del Fideicomiso Corplaner y que ocurrirán como consecuencia del rescilio del contrato de compraventa suscrito entre ellos el 16 de mayo de 2016.

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, que dice:

3.- En caso de aprobarse los puntos anteriores, autorizar a los representantes legales de la compañía a suscribir los documentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sesión.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar y autorizar a los representantes legales de la compañía a suscribir los documentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sesión.

Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPLANER CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2018 EN 30**

#	SOCIA/REPRESENTANTE	FIRMAN
1	ING. IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO	Ing. Ivan Xavier Baquerizo Alvarado
2	ECC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO	Ecc. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado
3	ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE	Presidente de la Junta, en su calidad de Presidente de la Compañía
4	ECC. RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO	Secretario de la Junta, en su calidad de Gerente General de la compañía.



Es igual a su original. Yo certifico.-

[Handwritten signature]
Ecc. Raúl A. de la Torre Ronquillo,
Gerente General - Secretario de la Junta

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000029077



20160901023P028

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901023P02816					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE MAYO DEL 2016, (16:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	LAUDE S.A. LAUDE SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	098274697001		GERENTE GENERAL	MILENKA CRISTINA NARVAEZ INTRIAGO
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0911918456	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DOMINIO INVESTMENTS LLC.
Jurídica	PROPIEDAD INVESTMENTS LLC.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	142378	PANAMEÑA	APODERADO(A) ESPECIAL	ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR
Jurídica	STANFORD ASSETS S. DE R.L.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	13300	PANAMEÑA	APODERADO(A) GENERAL	ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 5328-DP09-2016-JS

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



Factura: 002-003-000029078



20160901023000881



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000881

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (15:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DOMINIO INVESTMENTS LLC.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	142379
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000881

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (15:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DOMINIO INVESTMENTS LLC.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	142379
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000881

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
--------------------	---------------------------------



VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN DE GUAYAQUIL
CALLE TATIANA GARCÍA PLAZA
TELÉFONO

transito por esta ciudad; b) La compañía de
nacionalidad americana denominada **PROPIEDAD**
3 **INVESTMENTS LLC**; debidamente representada por el
4 señor abogado **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, en
5 su condición de apoderado, tal como consta del
6 documento que se adjunta como habilitante, quien
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
8 edad, de estado civil casado, abogado, con domicilio en
9 el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; c)
10 La compañía de nacionalidad panameña denominada
11 **STANFORD ASSETS S de RL**, debidamente representada
12 por el señor abogado **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ**
13 **AMADOR**, en su condición de apoderado, tal como
14 consta del documento que se adjunta como habilitante,
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
16 de edad, de estado civil casado, abogado, con
17 domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta
18 ciudad; y d) La compañía **LAUDE S.A. LAUDESA**
19 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**,
20 debidamente representado por la señorita **Milenka**
21 **Cristina Narváez Intriago**, en su calidad de Gerente
22 General, según consta del nombramiento que se adjunta
23 como habilitante, quien declara ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
25 ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
26 Los comparecientes son mayores de edad, capaces de
27 obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud
28 a sus documentos de identificación presentados



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOQUE
SEÑORA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto
2 resultados de esta escritura pública a la que procedo
3 con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
4 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
5 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
6 autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UN**
7 **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE**
8 **ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DENOMINADO**
9 **"FIDEICOMISO CORPLANER"** el mismo que se otorga al
10 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
12 presente instrumento, las siguientes partes: **UNO.UNO)** La
13 compañía de nacionalidad americana denominada
14 **DOMINIO INVESTMENTS LLC** debidamente representada
15 por el señor abogado Enrique Augusto Tamariz Amador,
16 en su condición de apoderado de la sociedad, tal como
17 consta del documento que se adjunta como documento
18 habilitante. **UNO.DOS)** La compañía de nacionalidad
19 americana denominada **PROPIEDAD INVESTMENTS LLC**
20 debidamente representada por el señor abogado
21 Enrique Augusto Tamariz Amador, en su condición de
22 apoderado de la sociedad, tal como consta del
23 documento que se adjunta como documento
24 habilitante. **UNO.TRES)** La compañía **STANFORD ASSETS S**
26 **de RL** debidamente representada por el señor abogado
26 Enrique Augusto Tamariz Amador, en su condición de
27 apoderado de la sociedad, tal como consta del
28 documento que se adjunta como documento

[Handwritten signature]

da

[Handwritten signature]

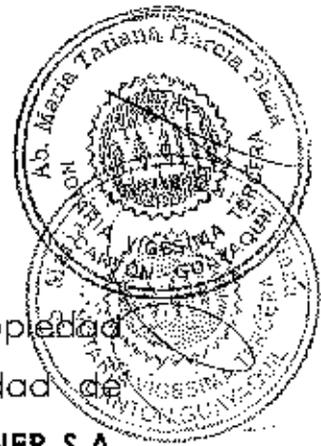


X. VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYACÚN
TATIANA GARCÍA PLATA
NOTARIA

habilitante. A las compañías **DOMINIO INVESTMENTS LLC,**
PROPIEDAD INVESTMENTS LLC y **STANFORD ASSETS S de RL,**
 a los efectos del presente contrato se las podrá
 denominar conjuntamente como "**LOS CONSTITUYENTES**"
 y/o "**LOS BENEFICIARIOS**"; y **UNO.CUATRO)** La señorita
~~MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO,~~ por los derechos
 que representa en su calidad de Gerente General de la
 compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE**
FONDOS Y FIDEICOMISOS, conforme lo acredita con la
 copia de su nombramiento, que se adjunta al presente
 instrumento como documento habilitante, a la que para
 los mismos efectos se la podrá denominar simplemente
 como "**LA FIDUCIARIA**". **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
ANTECEDENTES Y VOLUNTAD: DOS.UNO) ANTECEDENTES.-
DOS.UNO.UNO) Las compañías **DOMINIO INVESTMENTS**
LLC y **PROPIEDAD INVESTMENTS LLC** son sociedades de
 nacionalidad americana cuyo único miembro propietario
 del ciento por ciento (100%) de las cuotas es **TITAN TRUST.**
DOS.UNO.DOS) La compañía **STANFORD ASSETS S de RL** es
 una sociedad de nacionalidad panameña cuyos socios
 propietarios del ciento por ciento (100%) de su capital son
 las compañías de nacionalidad ecuatoriana
 denominadas **COLECTA ENTERPRISES LLC** y **COBRANZA**
ENTERPRISES LLC. DOS.UNO.TRES) A través de estas
 estructuras, los beneficiarios finales de las mismas, que
 incluye entre otros, al señor **Rodolfo Alberto Baquerizo**
Alvarado como beneficiario mayoritario, de nacionalidad
 ecuatoriana (de aquí en adelante, "**EL BENEFICIARIO**"



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 **MAYORITARIO**") mantienen indirectamente la propiedad
2 de una inversión en el capital de la sociedad de
3 nacionalidad ecuatoriana denominada **CORPLANER S.A.**
4 consistente en tres mil setecientos noventa y nueve
5 (3.799) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de
6 los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una
7 representativas del noventa y nueve coma nueve siete
8 tres siete por ciento (99,9737%) de su capital suscrito y
9 pagado. **DOS.UNO.TRES)** Habida cuenta del interés del
10 Gobierno de desincentivar el uso de estructuras
11 domiciliadas en paraísos fiscales conforme se evidencia
12 en los proyectos de reforma que ha presentado a la
13 Asamblea Nacional del Ecuador para su aprobación, "**EL**
14 **BENEFICIARIO MAYORITARIO**" desea modificar la
15 estructura de propiedad de sus inversiones en el Ecuador
16 de tal forma que la misma se adecue a esta tendencia y
17 por tal motivo ha instruido a "**LOS CONSTITUYENTES**" para
18 que constituyan el presente FIDEICOMISO, y aporten a
19 título de fideicomiso mercantil, la titularidad del dominio
20 de las acciones representativas del noventa y nueve
21 coma nueve siete tres siete por ciento (99,9737%) del
22 capital de la sociedad ecuatoriana **CORPLANER S.A.** y la
23 mantenga en propiedad sujeta a los términos y
24 condiciones constantes en el presente instrumento y a las
25 instrucciones que de tiempo en tiempo le indiquen "**LOS**
26 **CONSTITUYENTES**" a "**LA FIDUCIARIA**". **DOS.DOS)**
27 **VOLUNTAD.-** Es voluntad de "**LOS CONSTITUYENTES**"
28 constituir un fideicomiso mercantil de administración y



1 con el objeto de que "LA FIDUCIARIA", esto es,
2 la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE
3 FONDOS Y FIDEICOMISOS, administre los bienes que
4 forman el patrimonio autónomo del referido fideicomiso
5 que se constituye mediante este instrumento, y los que se
6 aporten en el futuro por parte de "LOS CONSTITUYENTES",

7 de conformidad con las instrucciones que constan en el
8 presente contrato, y aquellas que éstos impartan de
9 consuno en el futuro. **CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES**

10 **Y TERMINOLOGÍA: TRES.UNO)** "EL FIDEICOMISO": Es un
11 patrimonio autónomo, regulado por la legislación
12 ecuatoriana, dotado de personalidad jurídica, y que es
13 representado por "LA FIDUCIARIA", y se constituye
14 mediante éste instrumento respondiendo exclusivamente
15 al objeto del mismo y se denominará "FIDEICOMISO
16 CORPLANER". **TRES.DOS)** "LA FIDUCIARIA": Es la compañía
17 LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
18 FIDEICOMISOS, de nacionalidad ecuatoriana, constituida
19 bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente
20 autorizada e inscrita en el Catastro Público del Mercado
21 de Valores de la Superintendencia de Compañías,
22 Valores y Seguros. **TRES.TRES)** "LOS CONSTITUYENTES": Son
23 las compañías **DOMINIO INVESTMENTS LLC, PROPIEDAD**
24 **INVESTMENTS LLC** y **STANFORD ASSETS S de RL**.
25 **TRES.CUATRO)** "LOS BENEFICIARIOS": Son las compañías
26 **DOMINIO INVESTMENTS LLC, PROPIEDAD INVESTMENTS LLC**
27 y **STANFORD ASSETS S de RL**, en proporción al valor de los
28 BIENES que aportan al patrimonio autónomo. **TRES.CINCO)**



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYACUIL
A RA TATIANA GARCÍA PLAZA
VICARIA



1 "PERSONA QUE DA LAS INSTRUCCIONES": Son **"LOS**
2 **CONSTITUYENTES"** quienes deberán hacerlo de consumo
3 en forma escrita mediante carta dirigida a **"LA**
4 **FIDUCIARIA"**. **TRES.SEIS)** "BIENES": Son las acciones que se
5 aportan mediante el presente instrumento y/o el dinero
6 que sea aportado por **"LOS CONSTITUYENTES"** con el fin
7 de cumplir con las obligaciones y objeto del presente
8 FIDEICOMISO. **TRES.SIETE)** INSTRUCCIONES: Son aquellos
9 requerimientos que reciba **"LA FIDUCIARIA"** por parte de
10 **"LOS CONSTITUYENTES"** en la forma prevista en el numeral
11 **TRES.CINCO. TERMINOLOGÍA:** Los títulos de las cláusulas y
12 artículos del presente instrumento se han puesto
13 simplemente para facilidad de lectura, mas no como
14 medio de interpretación. La referencia al singular
15 incluye el plural y la referencia a un género incluye
16 a los otros dos. **CLÁUSULA CUARTA.- CONSTITUCIÓN**
17 **DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE**
18 **ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DENOMINADO**
19 **"FIDEICOMISO CORPLANER"**: Mediante el presente
20 contrato de Fideicomiso Mercantil de Administración y
21 Tenencia se constituye un patrimonio autónomo e
22 independiente, dotado de personalidad jurídica, capaz
23 de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de
24 **"LA FIDUCIARIA"**, dicho fideicomiso se denominará
25 **"FIDEICOMISO CORPLANER"**, y estará afecto única y
26 exclusivamente a la finalidad del presente contrato de
27 fideicomiso mercantil. El patrimonio autónomo está
28 integrado por los BIENES que son transferidos por este



que sean aportados o incorporados posteriormente por parte de "LOS CONSTITUYENTES", así como sus frutos civiles, rendimientos y demás ingresos que se hayan producido o que se produjeran en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE**

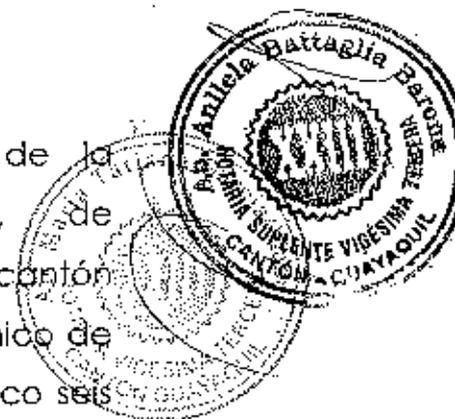
DOMINIO - APORTE A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL:

CINCO.UNO) La compañía **DOMINIO INVESTMENTS LLC** en su calidad de **CONSTITUYENTE**, transfiere a título de fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo que se constituye por el presente instrumento, la cantidad de trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 334,00) y mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas que corresponden al capital suscrito y pagado de la compañía **CORPLANER S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y con registro único de contribuyentes número cero nueve nueve dos cinco seis uno cuatro cinco nueve cero cero uno (0992561459001).

CINCO.DOS) La compañía **PROPIEDAD INVESTMENTS LLC** en su calidad de **CONSTITUYENTE** transfiere a título de fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo que se constituye por el presente instrumento, la cantidad de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 333,00) y mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas que



María Tatiana García Plaza
Notaria Pública
Cantón Guayaquil



1 corresponden al capital suscrito y pagado de la
2 compañía denominada CORPLANER S.A., de
3 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
4 Guayaquil, provincia del Guayas, y con registro único de
5 contribuyentes número cero nueve nueve dos cinco seis
6 uno cuatro cinco nueve cero cero uno (0992561459001).

7 **CINCO.TRES)** La compañía **STANFORD ASSETS S de RL** en su
8 calidad de **CONSTITUYENTE** transfiere a título de
9 fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo que se
10 constituye por el presente instrumento, la cantidad de
11 trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de
12 América (US \$ 333,00) y setecientas noventa y nueve (799)
13 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
14 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
15 ellas que corresponden al capital suscrito y pagado de la
16 compañía denominada CORPLANER S.A., de
17 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
18 Guayaquil, provincia del Guayas, y con registro único de
19 contribuyentes número cero nueve nueve dos cinco seis
20 uno cuatro cinco nueve cero cero uno (0992561459001).

21 **CINCO.CUATRO)** Los **BIENES** que pasan a conformar el
22 patrimonio autónomo se mantendrán separados del resto
23 de los activos de "**LA FIDUCIARIA**", no forman parte de la
24 garantía general de los acreedores de "**LOS**
25 **CONSTITUYENTES**", ni de "**LOS BENEFICIARIOS**", ni de "**LA**
26 **FIDUCIARIA**"; sólo garantizan las obligaciones contraídas
27 en el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

28 **CINCO.CINCO)** La transferencia de bienes a título de

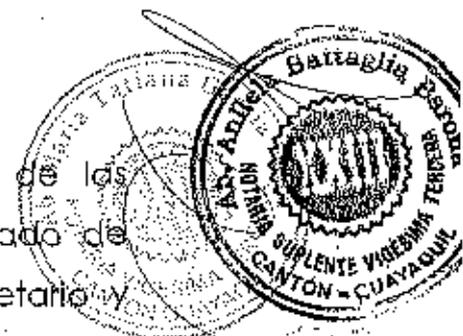


AVISÉ SIMA TERCERA
CANTÓN GUAYQUIL
ATAZAMA GARCÍA PLAZA
MOJABA

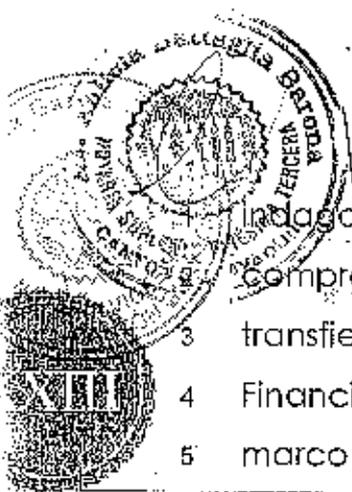
1 fideicomiso mercantil está exenta de todo tipo de
2 impuestos, tasas y contribuciones; por no ser onerosa ni
3 gratuita no constituye hecho generador para el
4 nacimiento de obligaciones tributarias ni de impuestos
5 indirectos previstos en las leyes que gravan dichas
6 transferencias. El patrimonio autónomo del FIDEICOMISO
7 no puede ser objeto de medidas o providencias
8 preventivas, ni embargo por deudas u obligaciones de
9 "LOS CONSTITUYENTES", ni de "LOS BENEFICIARIOS", ni de
10 "LA FIDUCIARIA" y estará afecto única y exclusivamente a
11 la finalidad del presente fideicomiso mercantil. La
12 transferencia de los BIENES no implica la cesión de los
13 comparecientes, de alguna de las obligaciones propias
14 de "LOS CONSTITUYENTES", ni de "LOS BENEFICIARIOS", ni
15 de las obligaciones tributarias, laborales o de cualquier
16 otra índole propia de su giro de negocios.
17 CINCO.CINCO.UNO) "LOS BENEFICIARIOS" y "LOS
18 CONSTITUYENTES" declaran que la transferencia que se
19 ejecuta a favor del presente FIDEICOMISO no les reporta
20 ganancia, renta, ni utilidad de ninguna clase, ni gravada,
21 ni exenta, pues por tratarse de una enajenación a título
22 de fideicomiso mercantil, la misma no genera efecto
23 tributario alguno para las partes. CINCO.SEIS) "LOS
24 CONSTITUYENTES" declaran bajo juramento que los BIENES
25 aportados y aquellos que se aporten a futuro, son de su
26 exclusiva propiedad y que han sido adquiridos legítima y
27 lícitamente. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN**
28 **JURAMENTADA:** "LOS CONSTITUYENTES" declaran bajo



11ª VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL
ARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
FIDUCIARIA



1 juramento que no están incursos en ninguna de las
2 prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de
3 Valores del Libro II del Código Orgánico Monetario y
4 Financiero y demás normas aplicables y que los BIENES
5 que por éste contrato se aportan a la constitución del
6 FIDEICOMISO, tienen un origen lícito y en especial, no
7 provienen de ninguna actividad relacionada con el
8 cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico
9 ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En
10 caso que se inicien contra **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o
11 **"LOS BENEFICIARIOS"**, investigaciones relacionadas con
12 las mencionadas actividades. **"LA FIDUCIARIA"** puede
13 proporcionar a las autoridades competentes las
14 informaciones de cualquier hecho que conociere y
15 pudiere perturbar la administración de los BIENES. **"LOS**
16 **CONSTITUYENTES"** declaran bajo juramento que los BIENES
17 aportados y que, en su caso, aportarán al fideicomiso
18 mercantil han sido obtenidos legítimamente y que la
19 transferencia no tiene por objeto irrogar perjuicio a
20 terceros, ni que existe causa u objeto ilícito que haya
21 motivado el presente acto contractual,
22 comprometiéndose además a dar aviso a **"LA**
23 **FIDUCIARIA"** de cualquier hecho que conocieren y
24 pudiere perturbar la administración del bien o de los
25 bienes y/o el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO.
26 **"LOS CONSTITUYENTES"** desde ya autorizan a **"LA**
27 **FIDUCIARIA"** para que, en caso de requerirse, dentro de
28 las normas del sigilo bursátil y bancario efectúe todas las



1 indagaciones que razonablemente deba realizar para
 2 comprobar el origen de los BIENES transferidos y lo que se
 3 transfiera a futuro y proporcione a la Unidad de Análisis
 4 Financiero la información que ésta requiera dentro del
 5 marco de la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBJETO DEL**

6 **FIDEICOMISO:** ~~El presente contrato tiene como objeto la~~
 7 constitución de un patrimonio autónomo que permita a el
 8 FIDEICOMISO por la interpuesta persona de "LA
 9 **FIDUCIARIA**" en su condición de Representante Legal del
 10 FIDEICOMISO, la administración y tenencia de los BIENES a
 11 ser aportados al patrimonio autónomo que se constituye
 12 mediante este instrumento, y los que se aporten en el
 13 futuro por parte de "LOS **CONSTITUYENTES**". EL
 14 FIDEICOMISO también podrá celebrar todos los actos y
 15 contratos que tengan relación con el patrimonio
 16 fideicomitado incluyendo el ejercicio de la calidad de
 17 accionista que le confiera la titularidad de las acciones
 18 que le son aportadas por "LOS **CONSTITUYENTES**" por este
 19 instrumento, conforme a las instrucciones que constan en
 20 la cláusula octava y novena del presente instrumento, y
 21 las que de tiempo en tiempo indiquen "LOS
 22 **CONSTITUYENTES**", en la forma prevista en el numeral
 23 TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior. **CLÁUSULA**
 24 **OCTAVA.- INSTRUCCIONES:** Para que el objeto del
 25 FIDEICOMISO, pueda ser realizado, "LOS **CONSTITUYENTES**"
 26 instruyen y autorizan a "LA **FIDUCIARIA**", para que en su
 27 calidad de representante legal del "FIDEICOMISO
 28 **CORPLANER**", realice las siguientes gestiones: **OCHO.UNO)**

VIGÉSIMA TERCERA
 CANTÓN GUAYAS
 CÁ TATIANA GARCÍA PUZA
 NOTARIA



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
 ULLCANTO H GUAYRAQUE
 VÍA TAZARA GARCÍA PÉREZ
 VICARIA



1 Recibir exclusivamente instrucciones de
 2 **CONSTITUYENTES**", en la forma prevista en el numeral
 3 TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior. **OCHO.DOS)**
 4 Administrar de manera diligente los BIENES que
 5 conforman o aquellos que llegasen a conformar el
 6 patrimonio autónomo y transferirlos o restituirlos total o
 7 parcialmente de conformidad con las instrucciones del
 8 presente instrumento o las impartidas posteriormente.
 9 **OCHO.TRES)** Ejercer todas las acciones y derechos
 10 inherentes a la calidad de representante legal del
 11 fideicomiso mercantil propietario de los BIENES transferidos
 12 o que se transfirieran posteriormente a título de
 13 fideicomiso mercantil, ajustándose exclusivamente a los
 14 lineamientos y obligaciones determinados en la Ley de
 15 Mercado de Valores del Libro II del Código Orgánico
 16 Monetario y Financiero y en el presente contrato.
 17 **OCHO.CUATRO)** Registrar contablemente los BIENES
 18 aportados en este instrumento. También deberá registrar
 19 contablemente todos los aportes que se realicen
 20 posteriormente o las obligaciones que podría contraer
 21 por instrucción conjunta de **"LOS CONSTITUYENTES"** en la
 22 forma prevista en el numeral TRES.CINCO anterior.
 23 **OCHO.CINCO)** Registrar las cesiones de derechos de
 24 constituyente y/o beneficiario que se realicen siempre
 25 que previamente tengan la instrucción de **"LOS**
 26 **CONSTITUYENTES"** en la forma prevista en el numeral
 27 TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior. **OCHO.SEIS)**
 28 Restituir o transferir los BIENES y/o cualquier remanente

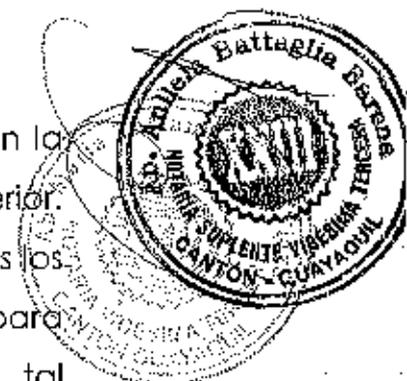


VIGÉSIMA TERCERA
LUIRÓ H. GUAYABILL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

que hubiera en el patrimonio autónomo una vez que: a)
"LOS CONSTITUYENTES", en la forma prevista en el numeral
TRES.CINCO anterior, hayan instruido conjuntamente a
"LA FIDUCIARIA"; b) Se hubieren cancelado todos los
pasivos, honorarios, gastos y tributos del FIDEICOMISO; y,
c) ~~Se hubieren cancelado en su totalidad los honorarios~~
de "LA FIDUCIARIA". Los BIENES también podrán ser
restituidos a "LOS CONSTITUYENTES" en el evento que este
FIDEICOMISO se dé por terminado en virtud del
cumplimiento de las causales previstas en el presente
instrumento y previa cancelación de todos los honorarios,
costos, gastos, tributos y pasivos generados por la
constitución, administración y liquidación del
FIDEICOMISO, y cuando así lo hayan autorizado "LOS
CONSTITUYENTES", en la forma prevista en el numeral
TRES.CINCO anterior. **OCHO.SIETE)** Podrá transferir los
BIENES que conforman o los que llegasen a conformar el
patrimonio autónomo; aportarlos a sociedades anónimas
nacionales o compañías de responsabilidad limitada
nacionales constituidas o por constituirse; gravarlos en
garantía de obligaciones propias o de terceros, o para
obtener líneas de crédito, o reestructurar deudas propias
o de terceros o para cualquier otro tipo de operación
credificia; aportarlos a otro fideicomiso mercantil y ceder
los derechos de constituyente y/o beneficiario a
cualquier título, aporte que puede realizar como
constituyente o como constituyente - adherente. En
todos estos casos deberá haber instrucciones por escrito



26ª VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN DE GUAYASQUIL
CALLE TATIANA GARCÍA PLAZA
GUAYAS



1 emitidas conjuntamente por "LOS CONSTITUYENTES" en la
2 forma establecida en la cláusula TRES.CINCO anterior.
3 **OCHO.OCHO)** Realizar todos los actos y celebrar todos los
4 contratos que considere legítimos y necesarios para
5 cumplir con el objeto de este FIDEICOMISO, de tal
6 manera que no sea la falta de instrucciones expresas, lo
7 que impida su cumplimiento integral. Se deja establecido
8 que todas las instrucciones deben efectuarse
9 conjuntamente por ambos CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA**
10 **NOVENA.- INSTRUCCIONES SOBRE EL VOTO: "LA**
11 **FIDUCIARIA"**, en su condición de representante legal del
12 FIDEICOMISO, deberá cumplir con las siguientes
13 instrucciones fiduciarias relativas a su condición de
14 propietaria de las acciones que forman parte de su
15 patrimonio autónomo: **NUEVE.UNO) "LA FIDUCIARIA"**
16 tendrá derecho a comparecer a las Juntas Generales de
17 las compañías en las que tenga acciones o
18 participaciones sociales, y ejercerá el derecho a voz y a
19 voto directamente; de conformidad con lo establecido a
20 continuación: **NUEVE.UNO.UNO)** El voto se expresará de
21 acuerdo con las instrucciones que "LA FIDUCIARIA" haya
22 recibido por escrito de "LOS CONSTITUYENTES" mediante
23 la correspondiente comunicación escrita, en el tiempo,
24 forma, términos y condiciones determinados en este
25 contrato, instrucciones que deberán ir enmarcadas en las
26 normas legales ecuatorianas vigentes al tiempo de la
27 decisión. **NUEVE.UNO.DOS)** Si "LA FIDUCIARIA" considera
28 que las instrucciones recibidas no son claras y precisas,

26

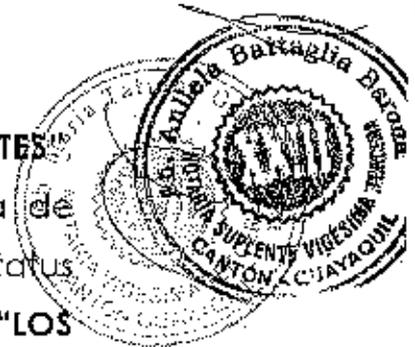


LA VIGÉSIMA TERCERA
CALLE HIGUAYQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
GUATEMALA

1 con indicación del sentido y alcance del voto (sea
2 afirmativo, negativo o abstención) o la comunicación
3 recibida no se ajusta a las exigencias acordadas en este
4 contrato o tales instrucciones no fueron entregadas con
5 carácter previo a la celebración de la Junta General de
6 la compañía en cuestión, o simplemente tales
7 comunicaciones no fueron entregadas, **"LOS**
8 **CONSTITUYENTES"**, desde ya, instruyen a **"LA FIDUCIARIA"**
9 para que, en nombre del FIDEICOMISO y siempre que
10 aquella hubiere sido notificada por escrito sobre la
11 convocatoria a la Junta General respectiva, comparezca
12 a dar su voto en la forma que a su criterio fuere suficiente
13 para preservar el status quo; no obstante si con el voto de
14 **"LA FIDUCIARIA"** en nombre del FIDEICOMISO no se
15 hubiere conservado el status quo, **"LA FIDUCIARIA"** no
16 tendrá responsabilidad de ningún tipo, de la naturaleza
17 que fuere, dado que tales eventos y consecuencias se
18 dan por omisión de **"LOS CONSTITUYENTES"**, y **"LA**
19 **FIDUCIARIA"** no se encuentra o encontrará entendida en
20 la administración, manejo y estado legal, financiero, etc.
21 de las compañías emisoras de las acciones o
22 participaciones sociales que se lleguen a transferir al
23 Patrimonio Autónomo del FIDEICOMISO. En tal sentido, se
24 deja aclarado que las consecuencias y efectos del voto
25 de **"LA FIDUCIARIA"** en nombre del FIDEICOMISO pueda
26 generar a favor o en perjuicio de los intereses del
27 FIDEICOMISO, **"LOS CONSTITUYENTES"**, **"LOS**
28 **BENEFICIARIOS"** o terceros, no serán imputables a **"LA**



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN DE GUAYAQUIL
DRA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 **FIDUCIARIA**" sino únicamente a **"LOS CONSTITUYENTES"**
2 por cuanto se entenderá que fue voluntad tácita de
3 éstos que el FIDEICOMISO vote para preservar el status
4 quo en la forma antes indicada por **"LOS**
5 **CONSTITUYENTES"**; quedando desde ya **"LA FIDUCIARIA"**
6 relevada de cualquier responsabilidad por tales
7 conceptos, frente a **"LOS CONSTITUYENTES"**, **"LOS**
8 **BENEFICIARIOS"** y terceros en general, por las razones
9 expuestas. **NUEVE.UNO.TRES)** Para el desarrollo de su
10 gestión, no es obligación de **"LA FIDUCIARIA"** indagar o
11 revisar diarios u otros medios de comunicación para
12 conocer sobre convocatorias a Juntas Generales de
13 cualquier tipo relacionadas con las compañías emisoras
14 de las acciones o participaciones sociales que lleguen a
15 ser propiedad del FIDEICOMISO, en razón que tal función
16 corresponde y la asumen irrevocablemente **"LOS**
17 **CONSTITUYENTES"**, llamados a hacerlo conforme los
18 términos y condiciones del presente instrumento.
19 Tampoco es obligación de **"LA FIDUCIARIA"** coordinar,
20 organizar o solventar la realización de Juntas Generales,
21 tal función es privativa de los representantes legales de
22 las compañías emisoras de las acciones o participaciones
23 sociales cuyo derecho de dominio ha sido fideicomitado.
24 **NUEVE.UNO.CUATRO)** La facultad conferida a **"LA**
25 **FIDUCIARIA"** de comparecer, en representación del
26 FIDEICOMISO, a Juntas Generales de compañías cuyas
27 acciones o participaciones sociales hayan sido
28 fideicomitidas, y ejercer el derecho a voto es delegable a

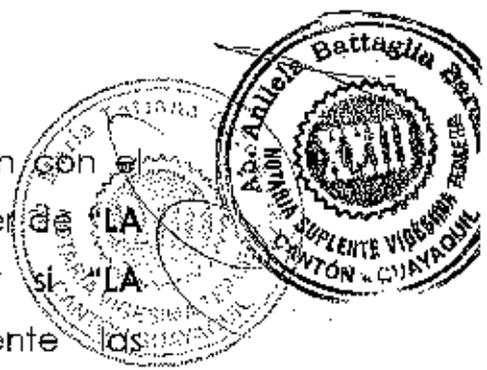


VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUYAYQUIL
ATAZARCA GARCÍA PLAZA
MOLINA

1 favor de cualquier mandatario designado por "LOS
2 **CONSTITUYENTES**". Se deja establecido que las
3 instrucciones deberán ser impartidas conjuntamente por
4 **"LOS CONSTITUYENTES"**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y**
5 **OBLIGACIONES DE "LOS CONSTITUYENTES" Y DE "LOS**
6 **BENEFICIARIOS": DIEZ.UNO) Son derechos de "LOS**
7 **CONSTITUYENTES" los siguientes: DIEZ.UNO.UNO) Exigir a**
8 **"LA FIDUCIARIA"** el cumplimiento de las finalidades
9 establecidas en este contrato. **DIEZ.UNO.DOS) Exigir las**
10 acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere
11 lugar en contra de **"LA FIDUCIARIA"** por dolo, culpa leve
12 en el desempeño de sus funciones. **DIEZ.UNO.TRES) Exigir a**
13 **"LA FIDUCIARIA"** la rendición comprobada de cuentas de
14 la administración, el estado de resultados con
15 periodicidad ANUAL, la rendición final de cuentas del
16 presente fideicomiso a la liquidación del mismo.
17 **DIEZ.UNO.CUATRO) Exigir a "LA FIDUCIARIA"** que cumpla
18 con las instrucciones que constan en el presente
19 contrato, en especial, las determinadas en las cláusulas
20 octava y novena del mismo. **DIEZ.UNO.CINCO) Exigir a "LA**
21 **FIDUCIARIA"** que lleve una contabilidad separada del
22 negocio fiduciario. **DIEZ.UNO.SEIS) Solicitar toda la**
23 información que requiera sobre la administración
24 fiduciaria; relativa a los estados financieros y el detalle de
25 los activos que componen el FIDEICOMISO.
26 **DIEZ.UNO.SIETE) Efectuar a su costo directamente o a**
27 través de firmas de auditores externos también a su costo,
28 cuantas inspecciones y controles considere necesarios, a



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYACUL
DÑA TATIANA GARCÍA PÉREZ
VICARIA



1 los archivos y documentos que tengan relación con el
 2 presente contrato y que se encuentren en poder de "LA
 3 FIDUCIARIA", y que le permitan establecer si "LA
 4 FIDUCIARIA" está ejecutando adecuadamente las
 5 instrucciones impartidas en este contrato.
 6 **DIEZ.UNO.OCHO)** Las demás estipuladas en la Ley y en el
 7 presente contrato. El ejercicio de los referidos derechos
 8 por parte "LOS CONSTITUYENTES" estarán supeditados a
 9 que "LOS CONSTITUYENTES" se encuentren al día en todas
 10 las obligaciones para con el FIDEICOMISO y para con "LA
 11 FIDUCIARIA", entre ellos, el pago de los honorarios de "LA
 12 FIDUCIARIA" que le corresponden a "LOS
 13 CONSTITUYENTES". Por lo tanto, en el evento de que los
 14 honorarios de "LA FIDUCIARIA", o los gastos y costos del
 15 FIDEICOMISO no se encuentren al día, o cualquier otra
 16 obligación de "LOS CONSTITUYENTES" no haya sido
 17 cumplida, sus derechos estarán suspendidos de ejercerlos
 18 hasta el cumplimiento de lo anterior. **DIEZ.UNO.NUEVE)**
 19 "LOS CONSTITUYENTES" en la forma prevista en el numeral
 20 TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior podrán
 21 solicitar a "LA FIDUCIARIA" la restitución de BIENES a favor
 22 de "LOS CONSTITUYENTES" en cualquier momento, o la
 23 transferencia de BIENES a cualquier persona natural o
 24 jurídica y a cualquier título. "LOS CONSTITUYENTES" serán
 25 los únicos autorizados para dar instrucciones a "LA
 26 FIDUCIARIA" sobre la forma y modo de administrar el
 27 FIDEICOMISO, las que siempre deberán ser impartidas de
 28 forma conjunta. **DIEZ.DOS)** Son obligaciones de "LOS

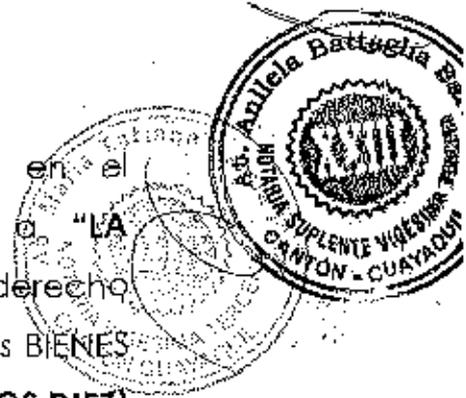


VICE SIMA TERCERA
CANTÓN SARAURU
TATIANA GARCÍA NIÑA
HOLA

1 **CONSTITUYENTES" las siguientes: DIEZ.DOS.UNO)** Cumplir
2 con las obligaciones y estipulaciones de este instrumento.
3 **DIEZ.DOS.DOS)** Cumplir con todos los requerimientos que
4 **"LA FIDUCIARIA"** le realice a nombre del FIDEICOMISO a la
5 brevedad posible. **DIEZ.DOS.TRES)** Notificar a **"LA**
6 **FIDUCIARIA"** de cualquier cambio que se produjere en la
7 información que fuere proporcionada con ocasión de la
8 suscripción del presente instrumento, así como notificar
9 cualquier cambio de dirección, teléfonos, etcétera.
10 **DIEZ.DOS.CUATRO)** Suscribir todos los documentos
11 públicos y privados necesarios para el cumplimiento del
12 objeto del FIDEICOMISO. **DIEZ.DOS.CINCO)** **"LOS**
13 **CONSTITUYENTES"** pagarán a **"LA FIDUCIARIA"** los
14 honorarios correspondientes. Asimismo, serán de cuenta
15 de **"LOS CONSTITUYENTES"** los impuestos y demás gastos,
16 contribuciones y tasas que se ocasionaren en la
17 instrumentación, administración y liquidación del presente
18 contrato. **DIEZ.DOS.SEIS)** Ejercer todas las acciones
19 necesarias para la protección de los BIENES que se
20 transfieren y que transferirán al FIDEICOMISO.
21 **DIEZ.DOS.SIETE)** Proveer a **"LA FIDUCIARIA"** los valores
22 requeridos para su defensa, en caso de que fuere
23 demandada y/o enjuiciada directa o indirectamente por
24 su participación en el presente contrato o cuando se
25 viere obligada a demandar, siempre y cuando no
26 hubiere fondos para ello en el patrimonio autónomo.
27 **DIEZ.DOS.OCHO)** Prestar a **"LA FIDUCIARIA"** toda la
28 colaboración que fuera necesaria para el cabal



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
Y EL CAJERO VIGÉSIMO
S. RÍA TAN ANA GARCÍA PEZA
NOTARIA



1 cumplimiento de las instrucciones impartidas en el
2 presente contrato. **DIEZ.DOS.NUEVE)** Notificar a "LA
3 **FIDUCIARIA**" de cualquier acción de hecho o de derecho
4 que terceras personas estén intentando contra los BIENES
5 aportados al patrimonio autónomo. **DIEZ.DOS.DIEZ)**
6 Entregar a "LA **FIDUCIARIA**", anualmente, el formulario de
7 información básica (conozca a su cliente) con todos los
8 soportes documentales que le sea requerido por parte de
9 "LA **FIDUCIARIA**" en forma anual, y en cualquier tiempo,
10 en cumplimiento de las normativa vigente para la
11 prevención de lavado de activos. Es obligación de "LOS
12 **CONSTITUYENTES**" informar en forma anual y detallada por
13 escrito a "LA **FIDUCIARIA**" y con los soportes del caso,
14 quien o quienes son sus accionistas o socios hasta llegar a
15 la persona natural, así como cualquier cambio que se
16 produzca al respecto en cualquier tiempo. **DIEZ.DOS.ONCE)** Mantener indemne al FIDEICOMISO y a
17 "LA **FIDUCIARIA**", de cualquier sanción o multa por parte
18 de los entes de control en relación a la constitución del
19 presente negocio fiduciario, y que no haya sido
20 imputable a la administración de "LA **FIDUCIARIA**".
21 **DIEZ.DOS.DOCE)** En el evento de que "LA **FIDUCIARIA**" sea
22 notificada por parte de cualquier ente de control o
23 autoridad competente sobre irregularidades de los bienes
24 aportados o irregularidades en la situación jurídica de
25 "LOS **CONSTITUYENTES**", "LA **FIDUCIARIA**" podrá: a)
26 renunciar a sus funciones y que "LOS **CONSTITUYENTES**"
27 y/o "LOS **BENEFICIARIOS**" designen inmediatamente a la



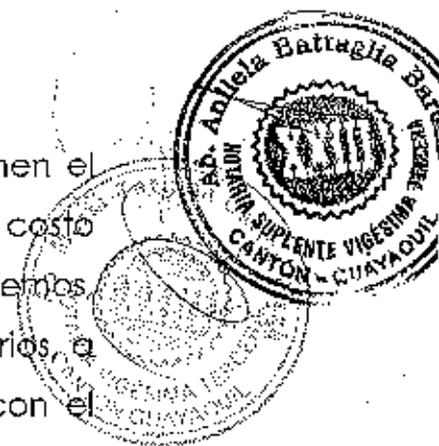
VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAZÚN
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 nueva fiduciaria y se instrumente la respectiva escritura
2 pública de sustitución fiduciaria; o, b) Restituir los bienes
3 aportados a favor de "**LOS CONSTITUYENTES**", o
4 transferirlos a la o las persona o personas naturales
5 propietarias de los derechos fiduciarios, sin que éstos
6 ~~últimos puedan negarse a recibirlos, y consecuentemente~~
7 terminar y liquidar el presente fideicomiso.
8 **DIEZ.DOS.TRECE)** Las demás estipuladas en la Ley y en el
9 presente contrato. **DIEZ.TRES)** Son derechos de "**LOS**
10 **BENEFICIARIOS**" los siguientes: **DIEZ.TRES.UNO)** Exigir a "**LA**
11 **FIDUCIARIA**" el cumplimiento de las finalidades
12 establecidas en éste contrato. **DIEZ.TRES.DOS)** Exigir las
13 acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere
14 lugar, en contra de "**LA FIDUCIARIA**" por dolo, culpa leve
15 en el desempeño de sus funciones. **DIEZ.TRES.TRES)** Exigir a
16 "**LA FIDUCIARIA**" la rendición comprobada de cuentas de
17 la administración, el estado de resultados con
18 periodicidad ANUAL, y la rendición final de cuentas del
19 presente fideicomiso a la liquidación del mismo.
20 **DIEZ.TRES.CUATRO)** Exigir a "**LA FIDUCIARIA**" que cumpla
21 con las instrucciones que constan en el presente
22 contrato, en especial, las determinadas en las cláusulas
23 octava y novena del mismo, y las demás instrucciones
24 que impartan "**LOS CONSTITUYENTES**" de forma conjunta.
25 **DIEZ.TRES.CINCO)** Exigir a "**LA FIDUCIARIA**" que lleve una
26 contabilidad separada del negocio fiduciario.
27 **DIEZ.TRES.SEIS)** Solicitar toda la información que requiera
28 sobre la administración fiduciaria; relativa a los estados



LEGISLATURA XVIII
CANTÓN DE GUAYAQUIL
DÍA VEINTIUNA DE ABRIL DE 2014
DÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 financieros y el detalle de los activos que componen el
2 fideicomiso. **DIEZ.TRES.SIETE)** Efectuar a su costo
3 *directamente o a través de firmas de auditores externos,*
4 *cuantas inspecciones y controles considere necesarios, a*
5 *los archivos y documentos que tengan relación con el*
6 *presente contrato y que se encuentren en poder de "LA*
7 **FIDUCIARIA",** que le permitan establecer si "**LA**
8 **FIDUCIARIA"** está ejecutando adecuadamente las
9 instrucciones impartidas en éste contrato.
10 **DIEZ.TRES.OCHO)** Solamente "**LOS BENEFICIARIOS"** podrán
11 solicitar la sustitución de "**LA FIDUCIARIA"** por las causales
12 previstas en la Ley y en el presente contrato, así como en
13 los casos de dolo o culpa leve en los que haya incurrido
14 "**LA FIDUCIARIA"** conforme conste de sentencia
15 ejecutoriada o laudo arbitral y en el caso de disolución o
16 liquidación de "**LA FIDUCIARIA"**. Para todos los efectos de
17 *este contrato cuando se refieran a los derechos de los*
18 *Beneficiarios en caso de existir más de uno se entenderá*
19 *que se refiere al cien por ciento de los derechos*
20 *fiduciarios. DIEZ.TRES.NUEVE)* Los demás determinadas en
21 la Ley, reglamentos y el presente contrato. El ejercicio de
22 los referidos derechos por parte de "**LOS BENEFICIARIOS"**
23 estarán supeditados a que "**LOS BENEFICIARIOS"** se
24 encuentren al día en todas las obligaciones para con el
25 FIDEICOMISO y para con "**LA FIDUCIARIA"**, entre ellos, el
26 pago de los honorarios de "**LA FIDUCIARIA"**. Por lo tanto,
27 en el evento de que los honorarios de "**LA FIDUCIARIA"**, o
28 los gastos y costos del FIDEICOMISO no se encuentren al



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

da



VISE BIZIA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NCH-88A

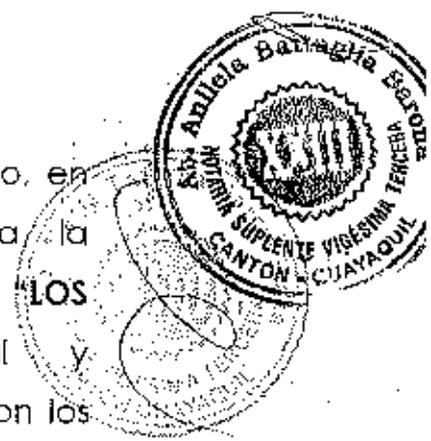
1 de cualquier otra obligación de "LOS BENEFICIARIOS"
2 no haya sido cumplida, sus derechos estarán suspendidos
3 de ejercerlos hasta el cumplimiento de lo anterior.

4 **DIEZ.CUATRO) Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS"**
5 **las siguientes: DIEZ.CUATRO.UNO) Cumplir con las**
6 **estipulaciones de este instrumento. DIEZ.CUATRO.DOS)**

7 Cumplir con todos los requerimientos que "LA FIDUCIARIA"
8 le realice a nombre del FIDEICOMISO a la brevedad
9 posible. **DIEZ.CUATRO.TRES) Notificar a "LA FIDUCIARIA"** de
10 cualquier cambio que se produjere en la información que
11 fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del
12 presente instrumento, así como notificar cualquier cambio
13 de dirección, teléfonos, etcétera. **DIEZ.CUATRO.CUATRO)**
14 Suscribir todos los documentos públicos y privados
15 necesarios para el cumplimiento del objeto del
16 FIDEICOMISO. **DIEZ.CUATRO.CINCO) Ejercer todas las**
17 acciones necesarias para la protección de los BIENES
18 que se transfieren y que transferirán al FIDEICOMISO.
19 **DIEZ.CUATRO.SEIS) Prestar a "LA FIDUCIARIA"** toda la
20 colaboración que fuera necesaria para el cabal
21 cumplimiento de las instrucciones impartidas en el
22 presente contrato. **DIEZ.CUATRO.SIETE) Notificar a "LA**
23 **FIDUCIARIA"** de cualquier acción de hecho o de derecho
24 que terceras personas estén intentando contra los BIENES
25 aportados al patrimonio autónomo. **DIEZ.CUATRO.OCHO)**
26 Entregar a "LA FIDUCIARIA" el formulario de información
27 básica (conozca a su cliente) con todos los soportes
28 documentales que le sean requeridos por parte de "LA



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN DE GUAYAQUIL
DÑA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOIABA



1 **FIDUCIARIA**" en forma anual, y en cualquier tiempo, en
2 cumplimiento de las normativa vigente para la
3 prevención de lavado de activos. Es obligación de **"LOS**
4 **BENEFICIARIOS**" informar en forma anual y
5 detalladamente por escrito a **"LA FIDUCIARIA"** y con los
6 soportes del caso, quien o quienes son sus accionistas o
7 socios hasta llegar a la persona natural, así como
8 cualquier cambio que se produzca al respecto en
9 cualquier tiempo. **DIEZ.CUATRO.NUEVE)** Mantener
10 indemne al FIDEICOMISO y a **"LA FIDUCIARIA"** de
11 cualquier sanción o multa por parte de los entes de
12 control en relación a la constitución del presente negocio
13 fiduciario, y que no haya sido imputable a la
14 administración de **"LA FIDUCIARIA"**. **DIEZ.CUATRO.DIEZ)** En
15 el evento de que **"LA FIDUCIARIA"** sea notificada por
16 parte de cualquier ente de control o autoridad
17 competente sobre irregularidades de los bienes
18 aportados o irregularidades en la situación jurídica de
19 **"LOS BENEFICIARIOS"**, **"LA FIDUCIARIA"** podrá: a)
20 renunciar a sus funciones y que **"LOS CONSTITUYENTES"**
21 y/o **"LOS BENEFICIARIOS"** designen Inmediatamente a la
22 nueva fiduciaria y se instrumente la respectiva escritura
23 pública de sustitución fiduciaria; o, b) Restituir los bienes
24 aportados a favor de **"LOS CONSTITUYENTES"**, o
25 transferirlos a la o las personas naturales propietarias de
26 los derechos fiduciarios, sin que éstos últimos puedan
27 negarse a recibirlos, y consecuentemente terminar y
28 liquidar el presente fideicomiso. **DIEZ.CUATRO.ONCE)** Las



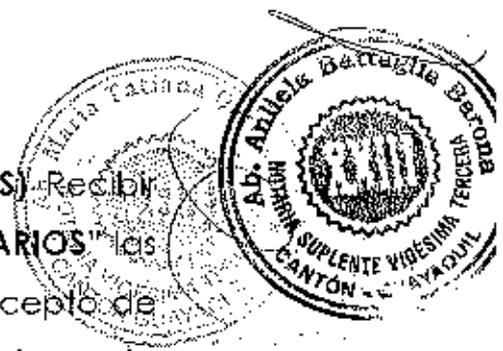
demás establecidas en la Ley, reglamentos y el presente contrato.
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Son derechos y obligaciones de "LA FIDUCIARIA" los siguientes:

5 **ONCE.UNO) DERECHOS:** Son derechos de "LA FIDUCIARIA"
6 **los siguientes:** **ONCE.UNO.UNO)** Exigir a "LOS
7 **CONSTITUYENTES"** y a "LOS **BENEFICIARIOS"** el
8 cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por
9 este contrato. **ONCE.UNO.DOS)** Renunciar a su gestión en
10 el evento de producirse algunas de las circunstancias
11 determinadas en las letras a) y b) del artículo ciento
12 treinta y uno de la Ley de Mercado de Valores del Libro II
13 del Código Orgánico Monetario y Financiero y siempre
14 que tal hecho no cause perjuicios a terceros, todo ello,
15 de conformidad con el procedimiento previsto en el
16 presente contrato. En el evento de que "LA FIDUCIARIA"
17 sea notificada por parte de cualquier ente de control o
18 autoridad competente sobre irregularidades de los bienes
19 aportados o irregularidades en la situación jurídica de
20 "LOS **BENEFICIARIOS"**, "LA FIDUCIARIA" podrá: a)
21 renunciar a sus funciones y que "LOS **CONSTITUYENTES"**
22 y/o "LOS **BENEFICIARIOS"** designen inmediatamente a la
23 nueva fiduciaria y se instrumente la respectiva escritura
24 pública de sustitución fiduciaria; o, b) Restituir los bienes
25 aportados a favor de "LOS **CONSTITUYENTES"**, o
26 transferirlos a la o las personas naturales propietarias de
27 los derechos fiduciarios, sin que éstos últimos puedan
28 negarse a recibirlos, y consecuentemente terminar y

VIGÉSIMA TERCERA
ANTH GUAYAZULI
TATIANA GARCÍA PLAZA
LICENCIADA



RIA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYACÚN
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 liquidar el presente fideicomiso. **ONCE.UNO.TRES)** Recibir
2 de "LOS CONSTITUYENTES" y/o de "LOS BENEFICIARIOS" las
3 sumas de dinero a que tenga derecho por concepto de
4 honorarios dentro de los cinco primeros días de cada
5 mes, de acuerdo a lo pactado y en el mismo lapso de
6 cinco días, recibir los fondos que requiera para gastos del
7 FIDEICOMISO, en caso de existir, el reembolso de valores
8 pagados por ella. Tanto "LOS CONSTITUYENTES" como
9 "LOS BENEFICIARIOS" son solidariamente responsables
10 frente a las obligaciones de pago de los honorarios de
11 "LA FIDUCIARIA", y de los gastos y costos que incurra para
12 la administración del FIDEICOMISO, para lo cual, desde
13 ya queda autorizada "LA FIDUCIARIA" sin que haya
14 necesidad de instrucción expresa posterior, para que
15 cobre sus honorarios o realice pagos por costos y gastos
16 en la administración del FIDEICOMISO de los fondos que
17 hubiere en el patrimonio autónomo. **ONCE.UNO.CUATRO)**
18 Exigir a "LOS CONSTITUYENTES" y/o "LOS BENEFICIARIOS"
19 los fondos requeridos para la defensa de "LA FIDUCIARIA"
20 en caso de que fuere demandada y/o enjuiciada,
21 directa o indirectamente, con motivo de su participación
22 en el presente instrumento. Desde ya "LOS
23 CONSTITUYENTES" y/o "LOS BENEFICIARIOS" autorizan a
24 "LA FIDUCIARIA" a contratar abogados, instituir
25 procuradores judiciales para su defensa y cubrir los gastos
26 que genere la misma, con los fondos del patrimonio
27 autónomo o, en caso de no haberlos, con los que le
28 deberán proporcionar "LOS CONSTITUYENTES" y/o "LOS



BENEFICIARIOS". Para emprender las acciones en su defensa, de acuerdo a lo determinado en este numeral,

"LA FIDUCIARIA" no requerirá de ninguna autorización adicional ni de **"LOS CONSTITUYENTES"** ni de **"LOS BENEFICIARIOS"**. Los abogados y procuradores judiciales

~~deberán ser designados por "LOS CONSTITUYENTES" y/o~~

"LOS BENEFICIARIOS" dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que haya sido solicitado por **"LA FIDUCIARIA"**;

transcurrido dicho plazo **"LA FIDUCIARIA"** podrá designarlos a su discreción sin que **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o **"LOS BENEFICIARIOS"** puedan formular reclamo

alguno contra **"LA FIDUCIARIA"**. **ONCE.UNO.CINCO)** De conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo ciento treinta y uno de la Ley de Mercado de Valores del

Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, las partes convienen que **"LA FIDUCIARIA"** podrá renunciar a sus funciones, sin necesidad de autorización de la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o **"LOS BENEFICIARIOS"**, en caso de no haber sido cancelados sus honorarios por más de

dos meses consecutivos o por cualesquiera otra de las causales previstas en la Ley, reglamentos y el presente contrato. **ONCE.UNO.SEIS)** Los demás determinados en la

Ley, reglamentos y el presente contrato. **ONCE.DOS)** **OBLIGACIONES:** Son obligaciones de **"LA FIDUCIARIA"** las siguientes: **ONCE.DOS.UNO)** Cumplir con las instrucciones

determinadas en este contrato y con las que posteriormente impartan **"LOS CONSTITUYENTES"**; de tal



N.º VIGÉSIMA TERCERA
 EL CANTÓN AGUAYQUIL
 N.º TATIANA GARCÍA PLAZA
 MOLINA



1 manera que no sea la falta de una instrucción expresa
 2 que impida el cumplimiento del objeto o finalidad del
 3 presente contrato. **ONCE.DOS.DOS)** A petición escrita de
 4 **"LOS CONSTITUYENTES"**, liquidar este fideicomiso mercantil
 5 y restituir o transferir, según corresponda, a **"LOS**
 6 **CONSTITUYENTES"** los BIENES que conforman el patrimonio
 7 autónomo, de conformidad con lo establecido en el
 8 presente instrumento. **ONCE.DOS.TRES)** Administrar
 9 prudente y diligentemente el patrimonio autónomo del
 10 fideicomiso mercantil, en atención al cumplimiento del
 11 objeto del presente contrato. La obligación de
 12 administrar el fideicomiso es una obligación de medio y
 13 no de resultado, con deberes y responsabilidades
 14 fiduciarias. **"LA FIDUCIARIA"** no será responsable de
 15 hechos, actos u omisiones pasadas, presentes o futuras
 16 de las partes contratantes o de terceras personas que
 17 impidan o dificulten el cumplimiento del objeto del
 18 fideicomiso. **"LA FIDUCIARIA"** no tiene a su cargo más
 19 obligaciones que las expresamente pactadas en este
 20 contrato y las establecidas en la ley. **ONCE.DOS.CUATRO)**
 21 Cuidar, conservar, proteger y defender los BIENES que
 22 integran el patrimonio autónomo del fideicomiso
 23 mercantil. **ONCE.DOS.CINCO)** Dar cuenta de su gestión a
 24 **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o **"LOS BENEFICIARIOS"**,
 25 mediante el envío de rendiciones de cuentas ANUALES,
 26 en la forma establecida en las Leyes y reglamentos
 27 correspondientes. **ONCE.DOS.SEIS)** Ejercer la
 28 representación legal del FIDEICOMISO en los términos y



A VEISESÍMATEROERA
CARTO H GUATEMALA
SANTO ANA GARCÍA PUEZA
ICIAA

1 condiciones del presente contrato y a su mejor juicio
2 ejercer los derechos, prerrogativas, acciones de cobro y
3 facultades que conforme a la Ley y al presente contrato
4 corresponden a los propietarios de los bienes transferidos
5 a título de fideicomiso mercantil. **ONCE.DOS.SIETE)**
6 ~~Conservar todos los documentos que prueben el~~
7 cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del
8 contrato de FIDEICOMISO. **ONCE.DOS.OCHO)** Mantener
9 los BIENES separados de los demás bienes de "**LA**
10 **FIDUCIARIA**" y de los otros fideicomisos que administrare,
11 llevando para el efecto contabilidad separada e
12 independiente; en consecuencia, "**LA FIDUCIARIA**" no
13 podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios
14 negocios los activos recibidos para el FIDEICOMISO, ni los
15 rendimientos derivados de éste. **ONCE.DOS.NUEVE)** "**LA**
16 **FIDUCIARIA**" llevará por separado la contabilidad del
17 FIDEICOMISO considerándolo como un patrimonio
18 independiente, función que contempla la preparación
19 de un balance de situación, estado de ingresos y egresos
20 y cambios en activos netos. La contabilidad se llevará de
21 acuerdo a los principios de contabilidad generalmente
22 aceptados. **ONCE.DOS.DIEZ)** Guardar el sigilo y la reserva
23 que la representación legal del fideicomiso mercantil y la
24 Ley exigen. **ONCE.DOS.ONCE)** Comunicar
25 inmediatamente a "**LOS CONSTITUYENTES**" y/o "**LOS**
26 **BENEFICIARIOS**" sobre cualquier hecho o información
27 relevante relacionada al fideicomiso mercantil, desde el
28 momento en que tal hecho ocurre o desde que tuviera

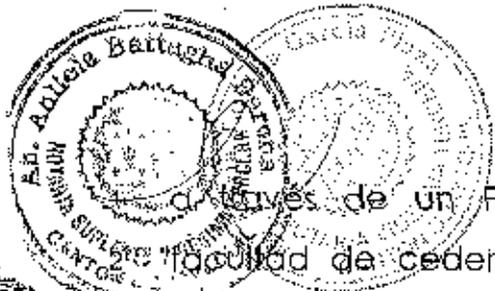


MUNICIPALIDAD VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN HOGARAJÓUIL
SANTA TATIANA GARCÍA PLAZA
CABA



1 información al respecto. **ONCE.DOS.DOCE)** Cumplir con el
2 pago de los impuestos y demás gravámenes en que se
3 incurra con ocasión del perfeccionamiento, desarrollo y
4 liquidación de éste contrato, siempre y cuando **"LOS**
5 **CONSTITUYENTES"** y/o **"LOS BENEFICIARIOS"** le
6 proporcionaren los fondos para hacerlo. **"LA FIDUCIARIA"**
7 tendrá acción de repetición contra el patrimonio
8 autónomo y contra **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o **"LOS**
9 **BENEFICIARIOS"** para el reembolso de las sumas que
10 llegare a pagar con sus propios recursos por impuestos a
11 cargo del patrimonio autónomo que administra. Queda
12 aceptado por las partes que, en ningún caso, **"LA**
13 **FIDUCIARIA"** será responsable de realizar pagos del
14 FIDEICOMISO, incluyendo obligaciones tributarias a favor
15 del Estado como consecuencia del objeto y desarrollo
16 del presente FIDEICOMISO, si previamente no se le
17 entregan los fondos para ello. **ONCE.DOS.TRECE)** Remitir a
18 **"LOS CONSTITUYENTES"** y a **"LOS BENEFICIARIOS"** junto con
19 la rendición de cuentas ANUALES, el detalle y valor
20 registrado de los BIENES que integran el Patrimonio
21 Autónomo. **ONCE.DOS.CATORCE)** Solicitar la inscripción
22 del presente instrumento en los registros que corresponda.
23 **ONCE.DOS.QUINCE)** En cuanto lo estime necesario y sea
24 de su conocimiento procesos judiciales o reclamos
25 extrajudiciales, cuyo objeto sea el bien o bienes que
26 conformen el patrimonio autónomo, ejercer las acciones
27 o proponer las excepciones legales inherentes a su
28 calidad de representante legal del FIDEICOMISO, por sí o

da



A VICE SIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAS
TATIANA GARCÍA PÉREZ
LICENCIADA

2 a través de un Procurador Judicial, reservándose la
 3 facultad de ceder o delegar éste derecho. Todos los
 4 gastos en que se deba incurrir, para los efectos aquí
 5 señalados, deberán ser íntegramente asumidos por **"LOS
 6 CONSTITUYENTES"**, salvando por ende de cualquier
 7 responsabilidad al FIDEICOMISO, **"LA FIDUCIARIA"** y a sus
 8 representantes legales y/o apoderados, por los efectos
 9 que se produzcan a causa de la falta oportuna de
 10 entrega de dichos recursos. **ONCE.DOS.DIECISÉIS)**
 11 Declarar finalizado y proceder con la liquidación del
 12 FIDEICOMISO, y la respectiva restitución parcial o total o
 13 transferencia de bienes, a **"LOS CONSTITUYENTES"** según
 14 las instrucciones recibidas para tales efectos, una vez
 15 cumplidos sus fines; y, por lo mismo actuar como
 16 liquidador, atendiendo lo dispuesto a las reglas señaladas
 17 para la liquidación del FIDEICOMISO que constan en el
 18 presente contrato. **ONCE.DOS.DIECISIETE)** Informar a la
 19 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la
 20 forma y periodicidad que mediante normas de carácter
 21 general determine la Junta de Política y Regulación
 22 Monetaria y Financiera sobre el presente FIDEICOMISO.
 23 **ONCE.DOS.DIECIOCHO)** De conformidad con la Ley,
 24 retener o percibir los tributos que su administración
 25 genere; y pagarlos, de existir recursos; caso contrario no
 26 será obligación de **"LA FIDUCIARIA"** cancelar los tributos,
 27 hasta que **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o **"LOS
 28 BENEFICIARIOS"** hubieren transferido los respectivos
 valores al FIDEICOMISO. **ONCE.DOS.DIECINUEVE)** Liquidar

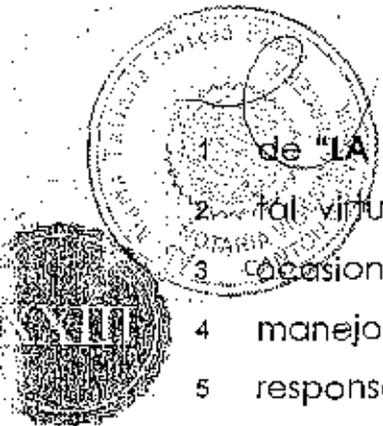


RIA VIGÉSIMATERCERA
 EL CANTÓN GUAYACÚL
 ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA



1 el fideicomiso mercantil, ante la concurrencia de
 2 cualquiera de las causales previstas en el presente
 3 contrato. **ONCE.DOS.VEINTE)** Asistir a las Juntas Generales
 4 de Socios o Accionistas de las compañías cuyas acciones
 5 o participaciones sociales han sido fideicomitidas de
 6 conformidad con lo establecido en la cláusula novena
 anterior. **ONCE.DOS.VEINTIUNO)** Las demás contempladas
 por la Ley y Reglamentos y el presente contrato.

9 **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se
 10 consideran gastos a cargo del FIDEICOMISO los siguientes:
 11 **DOCE.UNO)** Los honorarios y gastos en que se incurra
 12 para la defensa de los intereses del FIDEICOMISO cuando
 13 las circunstancias así lo exijan. **DOCE.DOS)** Los impuestos y
 14 demás costos y gastos en que se incurra con ocasión del
 15 perfeccionamiento, desarrollo y liquidación de este
 16 contrato. **DOCE.TRES)** Los honorarios de "LA FIDUCIARIA"
 17 serán de exclusiva responsabilidad de "LOS
 18 CONSTITUYENTES" y de "LOS BENEFICIARIOS", así como
 19 sufragar todos los costos y gastos vinculados con la
 20 constitución, administración y liquidación del presente
 21 contrato, así como los gastos de transferencia de los
 22 BIENES y demás que se ocasionaren en dicho evento,
 23 siempre y cuando no hubieren fondos para ello en el
 24 patrimonio autónomo. En caso de haberlos, "LA
 25 FIDUCIARIA" queda expresamente autorizada para cubrir
 26 los gastos y honorarios determinados en ésta cláusula,
 27 con dichos fondos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**
 28 **RESPONSABILIDAD DE "LA FIDUCIARIA":** Las obligaciones



1 de "LA FIDUCIARIA" son de medio y no de resultado y en
2 tal virtud, responderá de cualquier pérdida que fuere
3 ocasionada por su culpa, dolo o negligencia en el
4 manejo y atención del patrimonio autónomo. La
5 responsabilidad de "LA FIDUCIARIA" está limitada a la
6 ~~atención y ejecución de las órdenes o instrucciones~~

ART. VIGÉSIMA TERCERA
LICENCIADA HIGUAYANQUI
TATIANA GARCÍA PLADA
NOTARIA

7 contenidas en este contrato y a las que impartan
8 posteriormente de forma conjunta "LOS CONSTITUYENTES".
9 No obstante que las obligaciones de "LA FIDUCIARIA"
10 respecto de la finalidad son de medio, ésta debe asumir
11 las obligaciones de resultado que devienen de sus
12 labores administrativas, tales como rendir cuentas de su
13 gestión, exigir a "LOS CONSTITUYENTES" y a "LOS
14 BENEFICIARIOS" el cumplimiento de sus obligaciones y
15 celebrar los contratos que por su administración debe
16 cumplir. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN:** El
17 presente contrato tendrá el plazo requerido para el
18 cumplimiento total y cabal de su objeto y de las
19 instrucciones impartidas en el mismo, sin que pueda
20 exceder del máximo fijado en la Ley de Mercado de
21 Valores. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE
22 TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará cuando se
23 verifique cualquiera de los siguientes hechos:
24 **QUINCE.UNO)** Por cumplimiento de su objeto lo que
25 deberá ser confirmado por escrito por "LOS
26 CONSTITUYENTES". **QUINCE.DOS)** Por imposibilidad de
27 cumplir el objeto del contrato lo que deberá ser
28 confirmado por escrito por "LOS CONSTITUYENTES" y "LA



LA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAQUIL
LA TARIPIA GARCÍA PLAZA
MOA-BA



1 **FIDUCIARIA". QUINCE.TRES)** Por sentencia ejecutoriada o
2 laudo arbitral que declara la nulidad del presente
3 contrato. **QUINCE.CUATRO)** Por acuerdo entre "**LA**
4 **FIDUCIARIA"** y "**LOS CONSTITUYENTES". QUINCE.CINCO)** Por
5 haberlo así instruido "**LOS CONSTITUYENTES". QUINCE.SEIS)**
6 Por las demás causales determinadas por la ley, por este
7 contrato, o por orden de la autoridad competente.
8 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSTITUCIÓN DE LA**
9 **FIDUCIARIA:** Son causales de sustitución de la
10 administración fiduciaria: **DIECISÉIS.UNO)** En caso de no
11 cumplir "**LOS CONSTITUYENTES"** y/o "**LOS BENEFICIARIOS"**
12 con sus obligaciones incluyendo sin ser limitativa ni
13 excluyente, los pagos de "**LA FIDUCIARIA"**, y los gastos y
14 costos del FIDEICOMISO, ésta podrá comunicar a "**LOS**
15 **CONSTITUYENTES"** su deseo de renunciar para lo cual la
16 nueva fiduciaria deberá ser designada dentro del plazo
17 de quince días al conocimiento por parte de "**LOS**
18 **CONSTITUYENTES"** de la renuncia de "**LA FIDUCIARIA"**.
19 Caso contrario, "**LA FIDUCIARIA"** enviará, dentro de los
20 diez días hábiles subsiguientes al vencimiento de dicho
21 plazo, una solicitud a la Superintendencia de Compañías,
22 Valores y Seguros, para el nombramiento de una
23 fiduciaria sustituta, con una copia del balance
24 actualizado del patrimonio y un informe del estado del
25 mismo. No obstante lo aquí dispuesto, en caso de no
26 recibir respuesta de la Superintendencia de Compañías,
27 Valores y Seguros en el plazo de quince días, las partes,
28 de mutuo acuerdo, podrán liquidar el presente



A VIGÉSIMA TERCERA
CANTO HIGUAYQUIL
Y TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

patrimonio y proceder a la entrega de los bienes y sus
titulos según las instrucciones correspondientes y bajo los
3 procedimientos establecidos en este contrato.

4 **DIECISÉIS.DOS)** La resolución de disolución de "LA
5 **FIDUCIARIA"** emitida por la Superintendencia de

6 **Compañías, Valores y Seguros. DIECISÉIS.TRES)** La
7 cancelación definitiva de la autorización de
8 funcionamiento conferida a "LA FIDUCIARIA" por la
9 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

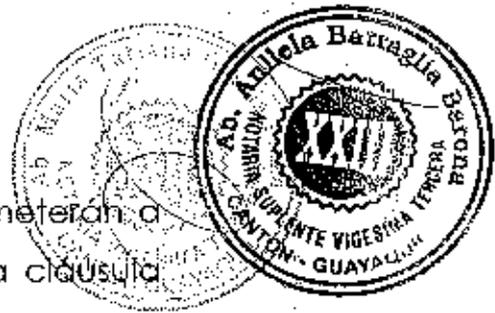
10 **DIECISÉIS.CUATRO)** Las demás establecidas por la Ley y en
11 el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**

12 **RENUNCIA DE "LA FIDUCIARIA"**: De conformidad con lo
13 previsto en el último inciso del artículo ciento treinta y uno
14 de la Ley de Mercado de Valores del Libro II del Código
15 Orgánico Monetario y Financiero, las partes convienen
16 que "LA FIDUCIARIA" podrá renunciar a sus funciones, sin
17 necesidad de autorización de la Superintendencia de
18 Compañías, Valores y Seguros, en caso de no haber sido
19 cancelados sus honorarios por más de dos meses
20 consecutivos o por cualesquiera otra de las causales
21 previstas en la Ley, reglamentos y el presente contrato.

22 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA**
23 **SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** "LA FIDUCIARIA", en caso
24 de suscitarse alguna de las causales previstas en la
25 cláusula Décima Sexta de este contrato, será notificada,
26 por escrito, por "LOS CONSTITUYENTES". "LA FIDUCIARIA"
27 presentará sus descargos en un plazo máximo de quince
28 días de recibida la notificación. Si no lo hiciera o si los



RIA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN DE GUAYAQUIL
ARÍA PATRICIA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 descargos fueren insuficientes, las partes se someterán a
 2 los jueces competentes conforme consta en la cláusula
 3 vigésima sexta de este contrato. El referido procedimiento
 4 no se aplicará en caso de que "LA FIDUCIARIA" acepte la
 5 solicitud de sustitución, y no haya necesidad de "LA
 6 FIDUCIARIA" de presentar ningún descargo. Por lo tanto,
 7 con la aceptación de "LA FIDUCIARIA" se procederá con
 8 la sustitución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- HONORARIOS**
 9 **DE LA FIDUCIARIA: "LOS CONSTITUYENTES" o "LOS**
 10 **BENEFICIARIOS" pagarán a "LA FIDUCIARIA" como**
 11 **retribución por sus servicios los siguientes honorarios:**
 12 **DIECINUEVE.UNO)** Por estructuración del presente
 13 fideicomiso mercantil la suma de MIL QUINIENTOS 00/100
 14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
 15 1.500,00), pagaderos a la suscripción del presente
 16 contrato. **DIECINUEVE.DOS)** Por la administración objeto
 17 de éste contrato se pagará la suma de DOSCIENTOS
 18 CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 19 AMÉRICA (US\$ 250,00), de forma mensual, que serán
 20 pagados de forma anticipada durante los cinco primeros
 21 días de cada mes. **DIECINUEVE.TRES)** Por la liquidación de
 22 este fideicomiso la cantidad de MIL TRESCIENTOS 00/100
 23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
 24 1.300,00). **DIECINUEVE.CUATRO)** Por reformas al contrato
 25 de fideicomiso, la cantidad de QUINIENTOS 00/100
 26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
 27 500,00) por cada uno de tales actos. **DIECINUEVE.CINCO)**
 28 Por sustitución fiduciaria que no sea consecuencia del

da

LA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAZÚN
CALLE TATIANA GARCÍA PLAZA
100000000

1 incumplimiento de "LA FIDUCIARIA", debidamente
2 comprobado conforme a la Ley, la cantidad de TRES MIL
3 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4 (US\$ 3.000,00). **DIECINUEVE.SEIS**) Por rescisión del
5 presente fideicomiso, la cantidad de MIL TRESCIENTOS
6 ~~00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~
7 (US\$ 1.300,00). **DIECINUEVE.SIETE**) Por cesión de derechos
8 fiduciarios de constituyente o beneficiario, la cantidad de
9 TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 350,00).
11 **DIECINUEVE.OCHO**) Por la comparecencia a cualquier
12 tipo de Junta a la cual le corresponda asistir como socio
13 la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00).
15 **DIECINUEVE.NUEVE**) Por la elaboración, revisión o firma de
16 otros contratos, el monto dependerá de la complejidad
17 del requerimiento y será acordado previamente por las
18 partes. Estos honorarios no incluyen ni el Impuesto al Valor
19 Agregado ni los gastos notariales o de registro. Los
20 honorarios estipulados en esta cláusula serán revisados en
21 forma anual para su incremento previo acuerdo entre las
22 partes. En caso de incremento de los referidos honorarios,
23 no habrá necesidad de que se reforme el presente
24 instrumento público, bastará la carta de instrucción de
25 "LOS CONSTITUYENTES" en la que autoriza a "LA
26 FIDUCIARIA", el incremento de los honorarios. "LOS
27 CONSTITUYENTES" y "LOS BENEFICIARIOS" autorizan desde
28 ya a "LA FIDUCIARIA" para que sin requerir instrucción



LA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN DE GUAYAQUIL
LA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 posterior, sobre del patrimonio autónomo los honorarios
2 aprobados mediante el presente instrumento y aquellos
3 que se aprueben en lo posterior. Así mismo, se obliga
4 para con **"LA FIDUCIARIA"** a pagar los honorarios
5 mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria
6 que para el efecto determine **"LA FIDUCIARIA"**, siempre y
7 cuando no hubiere fondos para ello en el patrimonio
8 autónomo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE**
9 **LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** En los casos de
10 terminación de este contrato por agotamiento del objeto
11 o por cualquier otra causa legal o contractual, para la
12 liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes
13 reglas: **VEINTE.UNO)** Se deberán cancelar todas las
14 obligaciones del FIDEICOMISO con el siguiente orden de
15 prelación: **VEINTE.UNO.UNO)** Las obligaciones tributarias a
16 cargo del FIDEICOMISO. **VEINTE.UNO.DOS)** Los honorarios y
17 los costos en que haya incurrido **"LA FIDUCIARIA"** por la
18 administración, desarrollo y liquidación del presente
19 contrato. **VEINTE.UNO.TRES)** Las pérdidas en venta de
20 activos del FIDEICOMISO; y, por último, los gastos y
21 obligaciones en favor de terceros si los hubiere.
22 **VEINTE.DOS)** En el evento de que el monto del patrimonio
23 del FIDEICOMISO no fuera suficiente para cancelar las
24 obligaciones tributarias del mismo, y cualquier otra
25 obligación, gasto u honorario a cargo del patrimonio
26 autónomo, es obligación de **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o
27 de **"LOS BENEFICIARIOS"** transferir a **"LA FIDUCIARIA"**, el
28 dinero necesario para cancelar dichas obligaciones.

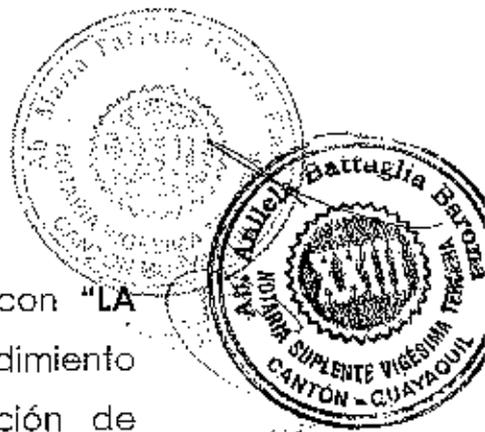


A VICE JEFÍA TERCERA
COMANDO EN JEFE
TATIANA GARCÍA PLATA
JEFÍA

1 **VEINTE TRES)** Todas las obligaciones derivadas de los
 2 gastos a cargo del FIDEICOMISO, pendientes de pago y
 3 que no pudieren cancelarse con los recursos del mismo,
 4 así como las obligaciones y las deudas se trasladarán de
 5 pleno derecho a **"LOS CONSTITUYENTES". VEINTE CUATRO)**
 6 **"LA FIDUCIARIA"** citará a **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o a
 7 **"LOS BENEFICIARIOS"** a una junta a fin de presentarle las
 8 cuentas y estados correspondientes para liquidar el
 9 FIDEICOMISO. En dicha Junta, se levantará un acta, la
 10 misma que a su suscripción, y para todos los efectos
 11 legales se considerará como liquidación del
 12 FIDEICOMISO, sin perjuicio de que posteriormente los
 13 contratantes deberán suscribir la respectiva escritura
 14 pública de terminación del contrato. **VEINTE CINCO)** Si
 15 **"LOS CONSTITUYENTES"** y/o **"LOS BENEFICIARIOS"** no
 16 estuviesen de acuerdo con las cuentas, con los términos
 17 de ejecución del presente contrato, o con la liquidación,
 18 podrá dejar las constancias que considere, las cuales se
 19 incorporan a la correspondiente acta de liquidación;
 20 debiendo corregir **"LA FIDUCIARIA"** la liquidación,
 21 presentando una nueva; de no haber observaciones en
 22 un plazo de quince días, se entenderá aprobada el acta;
 23 y si las diferencias persisten, los interesados deberán
 24 recurrir al arreglo directo del conflicto a través del
 25 procedimiento establecido en el presente contrato.
 26 **VEINTE SEIS)** El acta que contenga la liquidación se
 27 elevará a escritura pública. No obstante, si **"LOS**
 28 **CONSTITUYENTES"** y **"LOS BENEFICIARIOS"** decidieren



LA VIGÉSIMA TERCERA
LEY DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL



1 terminar el FIDEICOMISO por mutuo acuerdo con "LA
2 **FIDUCIARIA**", no será necesario observar el procedimiento
3 antes señalado, limitándose este a la rendición de
4 cuentas por parte de "LA **FIDUCIARIA**", la aprobación de
5 éstas por "LOS **CONSTITUYENTES**" y "LOS **BENEFICIARIOS**" lo
6 que podrá efectuarse en el mismo día y de lo cual
7 deberá dejarse constancia formalmente, otorgándose la
8 escritura pública de terminación del contrato de
9 FIDEICOMISO entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
10 **PRIMERA.- IRREVOCABILIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA:** La
11 presente fiducia es IRREVOCABLE. En consecuencia no
12 podrá darse por terminada, ni modificarse total o
13 parcialmente, ni en su objeto o instrucciones de manera
14 unilateral. El presente contrato es un FIDEICOMISO
15 MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN regulado
16 por la Ley de Mercado de Valores del Libro II del Código
17 Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones de la
18 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las
19 resoluciones de la Superintendencia de Compañías,
20 Valores y Seguros y demás disposiciones aplicables a la
21 materia. En ningún caso será "LA **FIDUCIARIA**"
22 responsable por los perjuicios que puedan sufrir las partes
23 a causa de modificaciones legales o en el cumplimiento
24 de las instrucciones impartidas. "LA **FIDUCIARIA**" actuará
25 de conformidad con las disposiciones tributarias
26 pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS:** Los
27 impuestos, sean estos directos o indirectos, tasas y más
28 gravámenes que se causen como consecuencia del

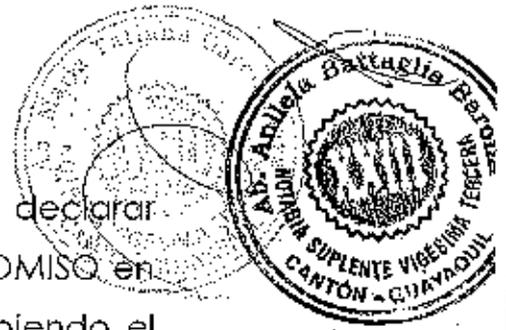


A VIGÉSIMA TERCERA
CRISTÓBAL GARCÍA
TATIANA GARCÍA PLAZA
GARCÍA

presente contrato, serán pagados por este fideicomiso
mercantil, por intermedio de "LA FIDUCIARIA" en cuanto
3 existan fondos en el patrimonio autónomo, y de no
4 haberlo, "LA FIDUCIARIA" requerirá a "LOS
5 CONSTITUYENTES" y/o a "LOS BENEFICIARIOS" los fondos
6 necesarios para el pago de dichos tributos, por cuanto
7 "LOS CONSTITUYENTES" y/o "LOS BENEFICIARIOS" serán los
8 únicos responsables del pago de los mismos ante el ente
9 respectivo. En el evento de que exista una norma
10 sustitutiva, una reforma, modificación o enmienda, o se
11 expidan nuevas disposiciones respecto al pago de
12 tributos por parte del FIDEICOMISO, las partes declaran
13 que se deberá estar a lo señalado en dichas
14 disposiciones legales, sin necesidad de reforma del
15 presente FIDEICOMISO. Las partes dejan expresamente
16 establecido que es obligación de "LOS CONSTITUYENTES"
17 y/o "LOS BENEFICIARIOS" asumir y responder por todos los
18 valores que sean necesarios para el cumplimiento de
19 todas y cada una de las obligaciones tributarias del
20 FIDEICOMISO, salvando de cualquier responsabilidad al
21 FIDEICOMISO, a "LA FIDUCIARIA", sus funcionarios,
22 representantes legales y/o apoderados. El FIDEICOMISO
23 cumplirá con las obligaciones tributarias que le sean
24 aplicables, conforme la legislación vigente, incluyendo las
25 retenciones de impuestos y declaraciones a que hubiere
26 lugar. En tratándose de un fideicomiso mercantil de
27 administración y tenencia, el mismo sólo estará obligado
28 a presentar una declaración informativa de impuesto a la



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYASQUIL
TATIANA GARCÍA PEZZA
MOJANA



1 renta debiendo "LOS BENEFICIARIOS" declarar
2 directamente las rentas que obtenga el FIDEICOMISO en
3 su condición de propietarios de los BIENES, debiendo el
4 FIDEICOMISO realizar la correspondiente retención en la
5 fuente del impuesto a la renta según corresponda.

6 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN:** Los
7 otorgantes de este instrumento, autorizan a LAUDE S.A.
8 LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
9 y al abogado patrocinador de la presente minuta, a
10 obtener las inscripciones que fueren necesarias en los
11 registros públicos correspondientes de ser el caso.

12 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE**
13 **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE**
14 **COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y DE LOS MIEMBROS DE**
15 **LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y**

16 **FINANCIERA:** Las partes comparecientes dejan
17 constancia de forma expresa que la suscripción del
18 presente contrato de fideicomiso mercantil no implica por
19 parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y
20 Seguros ni de los miembros de la Junta de Política y
21 Regulación Monetaria y Financiera, responsabilidad
22 alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos
23 del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

24 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Son documentos habilitantes
25 de esta escritura pública las copias de las cédulas de
26 ciudadanía y los certificados de votación de los
27 comparecientes; copia de los registros únicos de
28 contribuyentes de las personas jurídicas comparecientes;



A VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
CÉCILIA ANA GARCÍA PLAZA
JUECES

Y copia de los nombramientos de las personas jurídicas
comparecientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias,

las partes señalan como domicilio la ciudad de
Guayaquil, renunciando para efecto a fuero, residencia o

vecindad, y para ello se someten a los Jueces de lo Civil

de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIRECCIONES: Las partes

determinan como domicilio para recibir notificaciones, las

siguientes direcciones: **VEINTISIETE.UNO) "LOS**

CONSTITUYENTES" y/o "LOS BENEFICIARIOS": MMG TOWER

Piso veintitrés (23), Avenida Paseo del Mar, Costa del Este,

Ciudad de Panamá, República de Panamá.

VEINTISIETE.DOS) "EL FIDEICOMISO" y "LA FIDUCIARIA": En

la Ciudadela Kennedy Norte, Calle Justino Cornejo y

Avenida Luis Orrantía, Edificio "Torre Atlas" piso diez,

oficina tres, cantón Guayaquil - Ecuador. Correo

electrónico: mnarvaez@laudesq.com.ec. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES: Si alguna

de las partes cambiare de lugar para recibir

notificaciones, avisará por escrito a las otras partes, con

quince días de anticipación, so pena de que se entienda

válidamente notificada mediante correo certificado

remifido al sitio anterior registrado. Las comunicaciones

dirigidas por las partes a **"LA FIDUCIARIA"** deberán estar

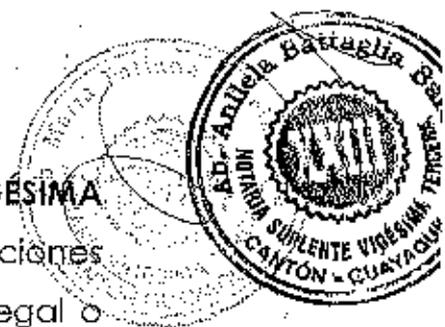
suscritas por el representante legal o por las personas

autorizadas para ello, de acuerdo con la comunicación

mediante la cual se haya informado sobre tal



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
 EL CANTÓN DE GUAYAS
 TATIANA GARCÍA PLAZA
 FIDUCIARIA



1 circunstancia a "LA FIDUCIARIA". **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
 2 **NOVENA.- NULIDAD PARCIAL:** Si una o más disposiciones
 3 de este contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o
 4 inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a
 5 cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o
 6 inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por
 7 ninguna de las partes como que nulifica, o torna ilegal o
 8 inejecutable el resto del contrato que hoy suscriben.
 9 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR**
 10 **EL FIDEICOMISO:** Sin perjuicio de los derechos de terceros,
 11 para reformar el presente contrato "**LOS CONSTITUYENTES**"
 12 deberán instruir por escrito de forma conjunta a "**LA**
 13 **FIDUCIARIA**", su intención de reformar el FIDEICOMISO,
 14 para lo cual, deberán suscribir la correspondiente
 15 escritura pública de reforma "**LA FIDUCIARIA**" en calidad
 16 de representante legal del FIDEICOMISO, "**LOS**
 17 **CONSTITUYENTES**" y "**LOS BENEFICIARIOS**". **CLÁUSULA**
 18 **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LAS CESIONES**
 19 **DE DERECHOS:** "**LOS CONSTITUYENTES**" y/o "**LOS**
 20 **BENEFICIARIOS**" deberán instruir por escrito a "**LA**
 21 **FIDUCIARIA**" su intención de ceder sus derechos y
 22 deberán suscribir la correspondiente escritura pública. Sin
 23 perjuicio de la instrucción que se reciba para la
 24 comparecencia de la cesión de los derechos que
 25 emanan de este contrato a favor de "**LOS**
 26 **CONSTITUYENTES**" y/o "**LOS BENEFICIARIOS**", "**LA**
 27 **FIDUCIARIA**" deberá calificar al nuevo beneficiario en
 28 base a los parámetros de la debida diligencia que



LA VISESIMA TERCERA
LUCIANO GUZMÁN
CATAJANA GARCÍA PEZA
SECRETARÍA

1. estable la ley; de encontrarse irregularidades o
 2. inconsistencias no podrá celebrarse la cesión. En los casos
 3. que la cesión haya sido celebrada mediante documento
 4. privado, la notificación a "LA FIDUCIARIA" deberá estar
 5. acompañada con el formulario de información básica
 6. del cliente así como de todos los soportes del mismo y
 7. una vez que "LA FIDUCIARIA" haya revisado y aceptado
 8. la calificación del Cesionario, se procederá con la
 9. suscripción de la correspondiente escritura pública
 10. conforme lo establece la Ley. "LA FIDUCIARIA" se reserva
 11. el derecho de tomar nota de la referida cesión, para lo
 12. cual en caso de que el nuevo beneficiario no sea
 13. calificado en base a los parámetros de la debida
 14. diligencia, comunicará a la Superintendencia de
 15. Compañías, Valores y Seguros sobre su decisión y
 16. solicitará la sustitución forzosa de "LA FIDUCIARIA".
 17. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE**
 18. **OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE**
 19. **CONTRIBUYENTES DE LAS COMPAÑÍAS DOMINIO**
 20. **INVESTMENTS LLC, PROPIEDAD INVESTMENTS LLC y**
 21. **STANFORD ASSETS S de RL:** De conformidad con lo
 22. establecido en la Circular Número NAC-DGECCGC UNO
 23. CUATRO - CERO CEROCEROCERO SIETE emitida por el
 24. Servicio de Rentas Internas el treinta y uno de julio de dos
 25. mil catorce, las compañías DOMINIO INVESTMENTS LLC,
 26. PROPIEDAD INVESTMENTS LLC y STANFORD ASSETS S de RL
 27. no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de
 28. Contribuyentes (RUC) y cumplir con los deberes formales

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Michel Nicolas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Tenth day of December, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-142379

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detmer

Secretary of State



State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

The word "VOID" appears when photocopied.



This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFB" and "VERIFY FIRST"



PODER ESPECIAL Y LIMITADO QUE OTORGA DOMINIO INVESTMENTS LLC

El suscrito, Rodolfo Baquerizo Alvarado, designa al abogado, ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR, de nacionalidad ecuatoriana con documento de identidad número 0911018456 como apoderado especial de DOMINIO INVESTMENTS LLC, domiciliada en el Estado de DISTRICT OF COLUMBIA Estados Unidos de América. El apoderado especial queda investido de las siguientes atribuciones:

1. Actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;
2. Representar al "Sociedad" en todo lo que interese al mismo; especialmente participar en sociedades, adquiriendo o suscribiendo cuotas, acciones o aportes societarios; comparecer en actos de transformación o constitución de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de accionista y/o socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones, y/o participaciones y/o cuotas, y el derecho de otorgar a nombre de el "Sociedad", los poderes a favor de terceros, que para dichos efectos estime convenientes.
3. Actuar, con voz y voto, en las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas de las sociedades en las que el "Sociedad" tenga participación y/o interés.
4. Representar al "Sociedad" ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o como demandado o como tercero, otorgando poder a favor de abogado (s), con las facultades especiales que fueren necesarias tales como; desistír, recibir, transigir y sustituir
5. Conferir y otorgar poderes, con todas o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos parcial o totalmente; revocar tales poderes y sustituciones.

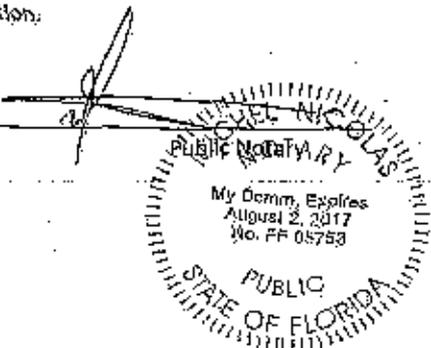
Firmado el día 9 de DICIEMBRE de 2015.

Rodolfo Baquerizo

DOMINIO INVESTMENTS LLC
Rodolfo Baquerizo Alvarado, Manager

STATE OF Florida
COUNTY OF Jade

The foregoing instrument was acknowledged before me on the 09th day of December, 2015, in the year 2015, by Rodolfo Baquerizo Alvarado, who is personally known to me or who has produced his passport as identification.



Printed name: Nicholas

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Michel Nicolas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Callahassee, Florida

6. the Tenth day of December, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-142378

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State



State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

the word "VOID" appears when photocopied.



This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."



PODER ESPECIAL Y LIMITADO QUE OTORGA PROPIEDAD INVESTMENTS LLC

El suscrito, Rodolfo Baquerizo Alvarado, designa al abogado ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR, de nacionalidad ecuatoriana con documento de identidad número 0911018455 como apoderado especial de PROPIEDAD INVESTMENTS LLC, domiciliada en el Estado de DISTRICT OF COLUMBIA Estados Unidos de América. El apoderado especial queda investido de las siguientes atribuciones:

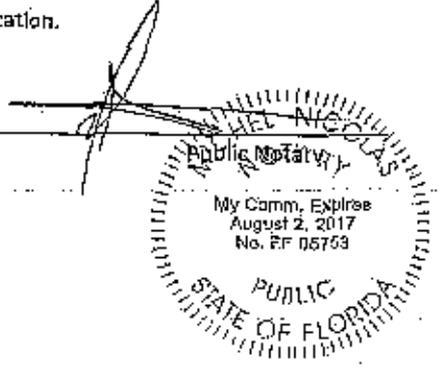
1. Actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;
2. Representar al "Sociedad" en todo lo que interese al mismo, especialmente participar en sociedades, adquiriendo o suscribiendo cuotas, acciones o aportes societarios; comparecer en actos de transformación o constitución de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de accionista y/o socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones, y/o participaciones y/o cuotas, y el derecho de otorgar a nombre de el "Sociedad", los poderes a favor de terceros, que para dichos efectos estime convenientes.
3. Actuar, con voz y voto, en las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas de las sociedades en las que el "Sociedad" tenga participación y/o interés.
4. Representar al "Sociedad" ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de Justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o como demandado o como tercerista, otorgando poder a favor de abogado (s), con las facultades especiales que fueren necesarias tales como: desistir, recibir, transigir y sustituir
5. Conferir y otorgar poderes, con todas o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos parcial o totalmente; revocar tales poderes y sustituciones

Firmado el día 9 de DICIEMBRE de 2015.

Rodolfo Baquerizo
PROPIEDAD INVESTMENTS LLC
Rodolfo Baquerizo Alvarado, Manager

STATE OF Florida
COUNTY OF DeSoto

The foregoing instrument was acknowledged before me on the 09th day of December in the year 2015, by Rodolfo Baquerizo Alvarado, who is personally known to me or who has produced his passport as identification.



Printed name: Michael Nicolas



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Dr. Benigno Vergara Cárdenas

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0823-05167
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270
264-3676
213-9028
Fax: 264-3506
Celular: 6673-1953
E-mail: notaocta@cwpanama.net

COPIA 13,300 23 septiembre 2008
ESCRITURA N° DE DE DE

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **STANFORD ASSETS S.A.**, celebrada el 23 de Septiembre de 2008, por la cual se otorga Poder General a favor de **ENRIQUE AUGUSTO TAMAYZ AMADOR**.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Celular 8-225-1828

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TROCIE MIL TROCIECIENTOS

(13,300) - - - - - ad - - - - -

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad STANFORD ASSETS S.A., celebrada el 23 de Septiembre de 2008; por la cual se otorga Poder General a favor de ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR. - - - - - Panamá, 23 de Septiembre de 2008. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2008), ante mí, Doctor BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, don cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente LUIS GUILLERMO MANZANARES, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho- seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Manbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad STANFORD ASSETS S.A., me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad STANFORD ASSETS S.A., celebrada el veintitrés (23) de Septiembre de dos mil ocho (2008), por la cual se otorga un Poder General a favor de ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR.

Dicho documento consta de una (1) hoja escrita a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos- sesenta y cuatro- seiscientos- cincuenta y seis (2-64-656) e IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento

Vertical text on the right margin, likely a list of notary offices or a stamp.

DIRECCIÓN SUPERIOR DE REGISTRO Y ARCHIVO
 TAMARIZ DAQUERIZO ENRIQUE AUGUSTO
 AMADOR RENDON CILSATHI
 GUAYAS
 2011-05-05
 2023-05-06
 ID: 000911018455
 830622H230506ECU
 TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO
 GUAYAS
 2011-05-05
 2023-05-06
 ID: 000911018455
 830622H230506ECU
 TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Anlela Battaglia Heredia
 DIRECTORA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 27-07-2011
 026-0160
 0911018455
 TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO
 GUAYAS
 PROVINCIA SAMBOROMBON
 CANTON
 PINTILLA (SANCTI)
 PARROQUIA
 PRESENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

laudes

Administradora de fondos y fideicomisos



Guayaquil, mayo 19 del 2015.

Señorita
Milenka Cristina Narváez Intriago
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en poner a su conocimiento que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

A usted como GERENTE GENERAL le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo y trigésimo séptimo del estatuto social de la compañía.

La compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el 03 de Mayo del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo del 2011.

Atentamente,

Nohele Fernanda Apolo Andueza
Secretaría - Ad-hoc

RAZON: ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Guayaquil, Mayo 19 del 2015.

Milenka Cristina Narváez Intriago
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.c. # 0923685515

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 24.410
FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

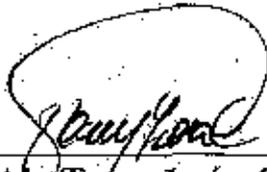
I.- Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil quince, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a favor de MILENKA CRISTINA NARVAEZ INTRIAGO, de fojas 18.625 a 18.627, Registro de Nombramientos número 6.249.

ORDEN: 24430.

REGISTRADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 de mayo de 2015.

REVISADO POR:


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



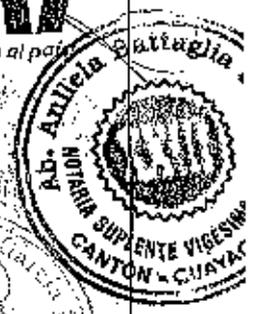
NÚMERO RUC: 0992714687001
RAZÓN SOCIAL: LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

NOMBRE COMERCIAL: LAUDESA
REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ INTRIAGO MILENKA CRISTINA
CONTADOR: PAREDES NARVAEZ JIMENA ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CATEGORÍA ARTESANAL: SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FECHA NACIMIENTO:
FECHA INSCRIPCIÓN: 28/06/2011
FECHA SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FECHA INICIO ACTIVIDADES:
FECHA ACTUALIZACIÓN:
FECHA REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
CANTÓN: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO Numero: 2-4-39 Interseccion: AV LUIS
GARANTIA Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 8 Referencia Ubicación: FRENTE AL EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Celular: 099571423 Email:
ir:des@laudesas.com.ec Telefono Trabajo: 042118034 Telefono Trabajo: 043804232 Web: WWW.LAUDESA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1 ZONA 81 GUAYAS	1	0





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
ZONA SOCIAL:

099271500840923

LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTO: 001	Estados: ABIERTO - MATRIZ	FECH. INICIO ACT.: 13/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: LAUDESA	FECH. CIERRE:	FECH. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO Número: 2-4-39 Intersección: AV LUIS
RANTIA Referencia: FRENTE AL EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 3 Celular: 099671423 Email:
rantes@laudesas.com.ec Teléfono Trabajo: 042158084 Teléfono Trabajo: 043004232 Web: WWW.LAUDESA.COM.EC





ESPACIO
EN

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

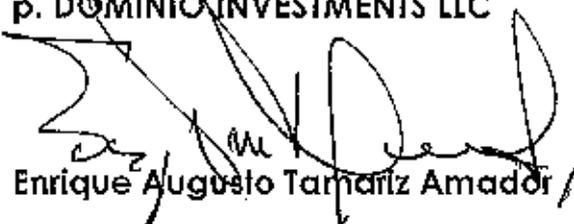


LA VIGÉSIMA TERCERA
 EL CANTÓN DE GUAYAQUIL
 LA TATIANA GARCÍA MUÑOZ
 NOTARIA



1 de conformidad con la ley, toda vez que los derechos de
 2 los cuales serán titulares en virtud del presente contrato
 3 de FIDEICOMISO no generan ingresos gravables en la
 4 República del Ecuador. En consecuencia, los Notarios y
 5 Registros Públicos competentes no estarán obligados a
 6 exigir la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes
 7 de las compañías DOMINIO INVESTMENTS LLC, PROPIEDAD
 8 INVESTMENTS LLC ni STANFORD ASSETS S de RL. Agregue
 9 usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo
 10 necesarias para la plena validez de esta escritura y
 11 agregue los documentos habilitantes que se acompañan.
 12 **f) Abogado Xavier Recalde Arboleda. Matrícula número**
 13 **cero nueve-dos mil cuatro-doscientos treinta y cinco,**
 14 **Foro de Abogados Consejo Nacional de la Judicatura.-**
 15 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la
 16 documentación respectiva. Leída que les fue la presente
 17 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
 18 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
 19 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
 20 doy fe.

21
22
23
24
25
26
27
28

p. DOMINIO INVESTMENTS LLC

Enrique Augusto Tamariz Amador
 C.C. N°. 0911018455
 C.V. N°. 025-0160
APODERADO





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. PROPIEDAD INVESTMENTS LLC

[Handwritten signature]
Enrique Augusto Tamariz Amador

C.C. N°: 0911018455

C.V. N°: 025-0160

APODERADO

p. STANFORD ASSETS S de RL

[Handwritten signature]
Enrique Augusto Tamariz Amador

C.C. N°: 0911018455

C.V. N°: 025-0160

APODERADO

p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS

R.U.C. N°: 0992714697001

[Handwritten signature]
MILENKA CRISTINA NARVAEZ INTRIAGO

C.C. N°: 092368551-5

C.V. N°: 005-0243

GERENTE GENERAL

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ABOGADA ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN

GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UN**
FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN
Y TENENCIA DENOMINADO "FIDEICOMISO CORPLANER", que
sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
dieciséis de mayo del dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**




ABOGADA ANILELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

ESPACIO
ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
ESPACIO
BLANCO

128802



CORPLANER CIA. LTDA.

Guayaquil, 8 de noviembre de 2016

Economista
RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **CORPLANER CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO años.

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social vigente, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma **INDIVIDUAL**.

El Estatuto Social Vigente, donde constan sus atribuciones y deberes, se encuentra en la escritura pública de Transformación de la sociedad anónima **CORPLANER S.A.** en compañía de responsabilidad limitada, Reforma y Codificación del Estatuto Social otorgada ante la Notaria Suplente Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil, Ab. María Fernanda Guevara Bumachar, el 12 de abril del 2016, aprobada por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Plazes mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005205, el 30 de septiembre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de octubre del 2016 con el número de Repertorio 43.404.

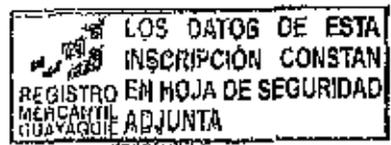
Mucho le agradecería firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Ab. Fernando A. Noboa Amador
Presidente Ad-Hoc de la Sesión

Conste que en Guayaquil, a los 8 días del mes de noviembre del 2016, acepto el nombramiento que antecede.

Es. Raúl Armando de la Torre Ronquillo
C.C.:0902300028



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.280
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:29



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CORPLANER CIA. LTDA.**, a favor de **RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO**, de fojas 49.904 a 49.907, Registro de Nombramientos número 13.467.

ORDEN: 47280

REVISADO POR:

REVISADO POR:

REVISADO POR:

REVISADO POR:

Guayaquil, 21 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenerse lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY-FE, que la fotocopia que antecede, que consta de 03 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,

10 MAY 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1517466



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992714697001
RAZON SOCIAL: LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRE COMERCIAL: LAUDESA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NARYAEZ INTRIAGO MILENKA CRISTINA
CONTADOR: VERDEZOTO OLALLA MARTHA VIVIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 13/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 28/06/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 12/08/2014

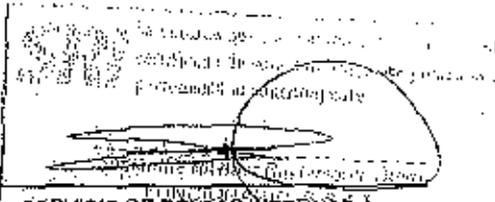
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad/eta: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO
 Número: 2-4-39 Intersección: AV LUIS ORRANTIA Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 3 Referencia
 Ubicación: FRENTE AL EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Teléfono Trabajo: 043904232 Teléfono Trabajo: 042118034 Email:
 jparades@laudesa.com.ec Web: WWW.LAUDESA.COM.EC Celular: 099571423
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO AFIC
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SH80111208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 12/08/2014 09:42:35



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

0992714697001

RAZÓN SOCIAL:

LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	13/05/2011
NOMBRE COMERCIAL:	LAUDESA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO Número: 2-4-39 Intersección: AV LUIS ORRANTIA Referencia: FRENTE AL EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 3 Teléfono Trabajo: 043904232 Teléfono Trabajo: 042-118034 Email: jparredas@laudesa.com.ec Web: WWW.LAUDESA.COM.EC Celular: 059571423

Se conforma con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1974 publicada en el Registro Oficial número 684 del 12 de Abril de 1978 D.O. y E.O. con la fotocopia que precede. Este consta de...
Cantón: Indeterminado - Guayaquil

10 MAY 2018



María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Mónica...
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se declara que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SHBO111206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 12/08/2014 09:42:35



RUC Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
0992971541001

Razón social
FIDECOMISO CORPLANER

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Cédula/RUC: 0992714697003

Actividad económica principal		ACTIVIDAD DE FIDUCIARIAS	
Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente		
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		
Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Categoría de PYMES	
OTROS	SI	MICRO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	
16/05/2016			



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE, Que el documento que antecede, que consta de *11* folios, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil,

05 JUN 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Guayaquil, 2 de abril del 2018,

Señor Abogado
Fausto Xavier Recalde Arboleda
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme en poner a su conocimiento que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE de la sociedad, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. A usted como GERENTE le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo octavo y trigésimo octavo del estatuto social de la compañía.

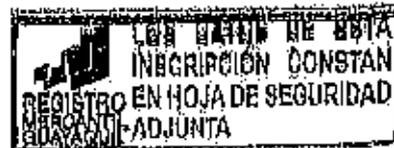
La compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el 03 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de mayo del 2011. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta de Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el 21 de noviembre del 2017, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de enero del 2018, se aumentó el capital autorizado, se aumentó el capital suscrito, y se reformó parcialmente el estatuto social de LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el 15 de febrero del 2018, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de marzo del 2018, la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó su estatuto social.

Atentamente,

María José López Gómez.
Secretaría - Ad-hoc.

RAZÓN: ACEPTO el cargo de GERENTE de LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS Guayaquil, 2 de abril del 2018.

Ab. Fausto Xavier Recalde Arboleda.
Nacionalidad: Ecuatoriana.
c.o. # 097.0235050.



Teléfono: (593-4) 3904232
(593-4) 3904232
www.laudesa.com.ec

Dirección: Cda. Kennedy Norte
Justino Cornejo y Av. Luis Ordoña
Edificio Torre Atlas Piso 10 Oficina 3

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



...le hace bien al país



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992561459001
RAZON SOCIAL: CORPLANER S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TORRES RODRIGUEZ ROBERTO DE JESUS
CONTADOR: GURUMENCI PATIÑO KARLA CATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/07/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 05/07/2007
FEC. INSCRIPCION: 20/05/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARSUI Ciudadela: ALBORADA DÉCIMA PRIMERA ÉTAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Manzana: 1 Bloque: C Edificio: ALBOCENTRO S Plaz: 1 Oficina: 103
Referencia ubicación: FRENTE A LA FARMACIA FYBECA Teléfono Trabajo: 042247200 Telefaxio Trabajo: 042882444
Teléfono Trabajo: 0428832442

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 1



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2389 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 584 del 12 de abril de 1.978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que acompaña, sea copia de...

Martillo Moyano...
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

10 MAY 2012

Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WAMM031207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha: Hora: 19/09/2012 11:34:19



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992581459001

RAZON SOCIAL: CORPLANER S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

- ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAÑERIAS, SANITARIOS, INCLUIDO INSTALACIONES DE FONTANERIA
- ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS
- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION
- SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA
- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
- ACTIVIDADES DE SERVICIO EN LA COBRANZA DE CUENTAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TANQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA PRIMERA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: SIN Referencia: FRENTE A LA FARMACIA PYDECA Manzana: 1 Bloque: C Edificio: ALBOCENTRO 5 Piso: 1 Oficina: 103 Teléfono Trabajo: 042247200 Teléfono Trabajo: 042832444 Teléfono Trabajo: 042832442

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 18/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

- ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAÑERIAS, SANITARIOS, INCLUIDO INSTALACIONES DE FONTANERIA
- ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, DE RADAR Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS
- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION
- SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA
- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
- ACTIVIDADES DE SERVICIO EN LA COBRANZA DE CUENTAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: URB. TORNERO TRES Número: BOLAR 14 Referencia: FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA Manzana: 1 Edificio: T-2 Oficina: 317 Carretera: VIA SAMBORONDON Kilómetros: 2.5



Martillo Moyano Washington Andrés
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WAMM091207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 19/09/2012 11:04:19

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

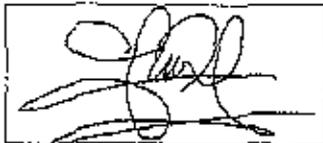
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910235050

Nombres del ciudadano: RECALDE ARBOLEDA FAUSTO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORELLANA PEREZ GABRIELA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: RECALDE VITERI FAUSTO ADNELIO

Nombres de la madre: ARBOLEDA MONCADA ALICIA ARMENIA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2018

Emisor: CLARA VICTORIA CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-126-81467



182-126-81467

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

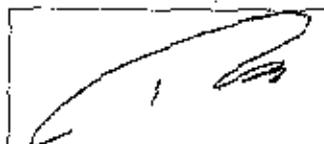


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902300029

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRIAN MONTOYA PACHECO

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1979

Nombres del padre: LUIS DE LA TORRE

Nombres de la madre: LIRIA RONQUILLO

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2018

Emissor: CLARA VICTORIA CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-126-81415



181-126-81415

Ing. Jorge Troya Fierles
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

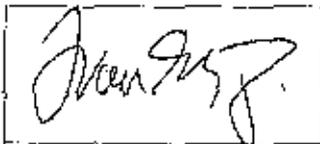


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1201506324

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

Condición del cedulafo: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA VERONICA CARBO LOOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2018

Emisor: CLARA VICTORIA CEVALLOS CEDAÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 186-126-81820



186-126-81820

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

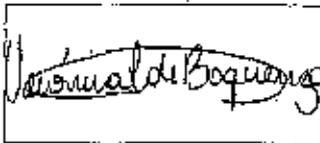


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910647775

Nombres del ciudadano: CARBO LOOR MARIA VERONICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: CARBO COX CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: LOOR MARTINEZ PATRICIA SUSANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2018

Emisor: CLARA VICTORIA CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 180-126-82123



180-126-82123

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rodolfo Baquerizo

Número único de identificación: 0908079478

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2018

Emisor: CLARA VICTORIA CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 188-126-81737



188-126-81737

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



QUINTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
DOÑA TATIANA GARCÍA PLAZA
1011000



1 cesionario. CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACION.-
2 **OCHO.UNO.-** Quedan autorizados de manera individual para
3 la ejecución del presente trámite, hasta su inscripción en el
4 Registro Mercantil correspondiente, **los abogados Enrique A.**
5 **Tamariz Amador y Carol Guadalupe Alvear Mosquera.**
6 Agregue usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de
7 ley y de estilo, y documentos habilitantes, que consulten la
8 perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA**
9 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma
10 que se encuentra firmada por el Abogado Enrique Tamariz
11 Amador, MBA. Registro cero nueve – dos mil cinco –
12 doscientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados y
13 Registro cero cero tres del Colegio de Abogados del Guayas.
14 Para la celebración y otorgamiento de la presente
15 escritura se observaron los preceptos legales que el caso
16 requiere de conformidad a lo establecido en el artículo
17 veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la
18 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
19 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad
20 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
21 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-
22

23 **LOS CEDENTES**
24

25
26
27


27 **ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**

28 **C.C. N° 120150632-4**

ESTA FOLIA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CORPLANER CIA. LTDA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPLANER CIA. LTDA, QUE HACEN LOS SEÑORES MAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DEL FIDUCIARIO CORPLANER.



OTARÍA VICE GERENTE
DEL CANTÓN GUAYAS

ING. MARÍA TAXIANA GARCÍA PLAZA
SOLERA

C.C. N° 091064777-5

Verónica del Baquero
ING. MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Rodolfo A. Baquerizo

EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO

C.C. N° 0908079478

p. CIA. CORPLANER CIA. LTDA.

R.U.C. N° 0992561459001

RAUL

EC. RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO

GERENTE GENERAL

C.C. N° 0902300002-9

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
D^{CA}. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ICRAB



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL CESIONARIO

p. FIDEICOMISO CORPLANER

R.U.C. N° 0992971541001

p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

R.U.C. N° 0992714697001

AB. FAUSTO XAVIER RECALDE ARBOLEDA

GERENTE

C.C. N° 091023505-0

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ~~este~~ **CUARTO**
2 testimonio de la escritura pública de **RESCILIACIÓN DE**
3 **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES DE**
4 **LA COMPAÑÍA CORPLANER CIA. LTDA Y CESIÓN DE**
5 **PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
6 **CORPLANER CIA. LTDA. No. P02787**, que sello, rubrico y
7 firmo en la ciudad de Guayaquil, el cinco de junio del
8 dos mil dieciocho.- **LA NOTARIA.**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000087977



20180901023P02787

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Escritura N°:		20180901023P02787					
ACTO O CONTRATO:							
RESILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MAYO DEL 2018. (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201508324	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARBO LOOR MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910847776	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908079478	ECUATORIANA	CEDENTE	
Jurídica	CORPLANER CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992561459001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FIDECOMISO CORPLANER	REPRESENTADO POR	RUC	0992971541001	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:		20180901023P02787					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--



ACTO O CONTRATO:
 ACTOS CONTRA LOS CONVENIOS, QUEREROS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE MAYO DEL 2018, (16:51)

OTORGANTES **OTORGADO POR**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1201608324	ECUATORIANA	CELENTE	
Natural	CARBO LOOR MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910647778	ECUATORIANA	CELENTE	
Natural	BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908078478	ECUATORIANA	CELENTE	
Jurídica	CORPLANER CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992581469001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO DE LA

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FIDECOMISO CORPLANER	REPRESENTADO POR	RUC	0982971641001	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDECOMISOS

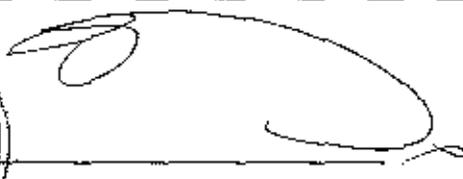
UBICACION

Provincia:	Cantón:	Parroquia:
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA




 NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.234
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Junio del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CORPLANER CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE GUAYAQUIL**, el día 10 de mayo del 2018, mediante la cual **IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** con autorización de su cónyuge **Maria Veronica Carbo Loor** ceden y transfieren (1) participación a favor de **FIDEICOMISO CORPLANER**; y **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO** cede y transfiere (3.799) participaciones a favor de **FIDEICOMISO CORPLANER**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.112 a 2.180**, Registro de Cesión de Participaciones número **111**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28234




AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de junio de 2018

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cestonarios
BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER	1	FIDEICOMISO CORPLANER
BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO	3799	FIDEICOMISO CORPLANER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o esto provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0376337

